

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. G35000272

Denominación social

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

**MAYOR DE TRIANA Nº 20
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS
35002
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	51	31,875
IMPOSITORES	70	43,750
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	11	6,875
EMPLEADOS	10	6,250
CABILDOS INSULARES	12	7,500
INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	6	3,750
Total	160	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Las funciones de la Asamblea General están descritas en el Artículo 21 de los Estatutos, que reproduce el Artículo 23 de la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros con domicilio en Canarias.

Artículo 21 de los Estatutos

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, son atribuciones de la Asamblea General las que a continuación se relacionan:

1. El nombramiento, mediante votación secreta, de los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control de su competencia, así como la adopción de los acuerdos de separación del cargo que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de estos Estatutos, con excepción del representante que, en su caso, designe para la Comisión de Control la Comunidad Autónoma, y la apreciación de las causas de separación y ceses de los Consejeros Generales, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
2. La aprobación, modificación e interpretación de los Estatutos y Reglamentos por los que se haya de regir la Entidad.
3. La disolución y liquidación de la Entidad o su fusión con otras.

4. La confirmación del nombramiento del Director General a propuesta del Consejo de Administración, en sesión que habrá de celebrarse dentro del plazo de un mes a partir del acuerdo de nombramiento.
5. Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
6. La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja de Ahorros.
7. La creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.
8. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ ☐ NO ☒

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

Las normas relativas a la elección, nombramiento, aceptación y renovación de los Consejeros Generales se establecen en la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros canarias, modificada por la Ley 1/1995, de 30 de enero, y en el Decreto 218/1990, de 18 de octubre, de la Consejería competente en materia de economía del Gobierno de Canarias. Adicionalmente existen normas estatutarias y el Reglamento Regulador de las elecciones para los Órganos de Gobierno de la Entidad que se reproducen:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos:

1.- Los Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con residencia habitual en Canarias.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) Tener la condición de depositante al tiempo de formular la aceptación del cargo, en el caso de ser elegido en representación de los impositores de la Caja de Ahorros.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o Entidades.
- e) No estar incurso en incompatibilidades reguladas en el artículo 13.

2.- Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o Consejero General en representación directa de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, y como mínimo, un saldo medio en cuenta de doscientos once Euros o un número de movimientos

no inferior a veinticinco. Dicho mínimo podrá ser objeto de revisión periódica antes de cada proceso electoral, con arreglo a los Índices oficiales de Precio al Consumo. El nuevo valor no afectará a los Consejeros Generales cuyo mandato esté vigente en el momento de la actualización del citado mínimo.

3.- Los supuestos de depósitos con pluralidad de titulares se resolverán en favor del primero de los mismos, salvo que éstos, dentro de los cinco días siguientes al de publicación del referido sorteo, designen a otro cualquiera de ellos.

Según determina el artículo 13 de los Estatutos:

No podrán ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General:

A) Los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los quebrados y los concursados no rehabilitados y los que hubieran sido sancionados por infracciones graves.

A estos efectos, se considerarán infracciones graves aquellas que el ordenamiento jurídico les confiera expresamente tal carácter y hayan sido apreciadas por los Tribunales de Justicia u órganos administrativos competentes.

B) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados y así como empleados de otro intermediario financiero de cualquier clase, condición o categoría, o de Corporaciones o Entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieros, o las personas al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

C) Salvo la relación laboral preexistente, no podrán estar ligados laboralmente ni tener participación económica en las sociedades y con las personas con las que la Caja de Ahorros tenga contratos de obra, servicios, suministros o trabajo retribuido.

D) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o Entidades:

a) Mantuviesen, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad.

b) Durante el ejercicio del cargo de Consejero hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos, o por impago de deudas de cualquier clase frente a la Entidad.

E) Los interventores, habilitados y en general, los que por cualquier concepto sean depositarios de fondos de las Corporaciones Locales en la Entidad.

F) Los cargos de designación política de las Administraciones Públicas y el Presidente de la corporación fundadora de la Entidad.

Las normas relativas a la elección, nombramiento, aceptación y renovación de los Consejeros Generales se establecen en la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros canarias, modificada por la Ley 1/1995, de 30 de enero, y en el Decreto 218/1990, de 18 de octubre, de la Consejería competente en materia de economía del Gobierno de Canarias. Adicionalmente existen normas estatutarias y el Reglamento Regulador de las elecciones para los Órganos de Gobierno de la Entidad que se reproducen:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos:

1.- Los Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser persona física con residencia habitual en Canarias.

Ser mayor de edad y no estar incapacitado.

Tener la condición de depositante al tiempo de formular la aceptación del cargo, en el caso de ser elegido en representación de los impositores de la Caja de Ahorros.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o Entidades.

No estar incurso en incompatibilidades reguladas en el artículo 13.

2.- Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o Consejero General en representación directa de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, y como mínimo, un saldo medio en cuenta de doscientos once Euros o un número de movimientos no inferior a veinticinco. Dicho mínimo podrá ser objeto de revisión periódica antes de cada proceso electoral, con arreglo a los Índices oficiales de Precio al Consumo. El nuevo valor no afectará a los Consejeros Generales cuyo mandato esté vigente en el momento de la actualización del citado mínimo.

3.- Los supuestos de depósitos con pluralidad de titulares se resolverán en favor del primero de los mismos, salvo que éstos, dentro de los cinco días siguientes al de publicación del referido sorteo, designen a otro cualquiera de ellos.

Según determina el artículo 13 de los Estatutos:

No podrán ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General:

A) Los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los quebrados y los concursados no rehabilitados y los que hubieran sido sancionados por infracciones graves.

A estos efectos, se considerarán infracciones graves aquellas que el ordenamiento jurídico les confiera expresamente tal carácter y hayan sido

apreciadas por los Tribunales de Justicia u órganos administrativos competentes.

B) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados y así como empleados de otro intermediario financiero de cualquier clase, condición o categoría, o de Corporaciones o Entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieros, o las personas al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

C) Salvo la relación laboral preexistente, no podrán estar ligados laboralmente ni tener participación económica en las sociedades y con las personas con las que la Caja de Ahorros tenga contratos de obra, servicios, suministros o trabajo retribuido.

D) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o Entidades:

a) Mantuviesen, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad.

b) Durante el ejercicio del cargo de Consejero hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos, o por impago de deudas de cualquier clase frente a la Entidad.

E) Los interventores, habilitados y en general, los que por cualquier concepto sean depositarios de fondos de las Corporaciones Locales en la Entidad.

F) Los cargos de designación política de las Administraciones Públicas y el Presidente de la corporación fundadora de la Entidad.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD FUNDADORA (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES)

1.- Los Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora serán directamente nombrados por ésta, en sesión plenaria, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos.

Acordado por el Consejo de Administración la celebración de las correspondientes elecciones, cursará a la Entidad Fundadora la solicitud de nombramiento, en la que deberá constar el número de representantes a designar en cada caso, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

2.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria deberá de comunicar la designación a que se refiere el número anterior dentro del plazo comprendido desde los tres días antes y hasta tres días después a la fecha de elección de los Consejeros Generales representantes del grupo de los impositores.

La notificación de tales nombramientos a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

3.- En el caso de que la Corporación Fundadora efectúe una designación que recaiga en uno o varios empleados de la Caja, la notificación de aquélla se elevará a la Comunidad Autónoma de Canarias por el procedimiento regulado en el artículo 16 de los propios Estatutos de la Caja, a los efectos procedentes.

4.- La entidad fundadora podrá ceder parte de la representación que tiene atribuida a instituciones de interés social, que no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros, y que se distingan por su manifiesto carácter científico, cultural o benéfico, y su reconocido arraigo en el ámbito territorial de la Caja de Ahorros.

Dicha propuesta de acuerdo deberá ser comunicada con antelación a la Consejería competente en materia de Economía, que la autorizará en su caso.

No podrá ser autorizada la cesión de representación a entidades que defiendan intereses laborales o profesionales.

La cesión, una vez autorizada, se mantendrá durante al menos un período de mandato.

DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES (ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES)

Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, en cuyo término tenga abierta oficina la Caja de Ahorros, serán designados directamente por las propias Corporaciones por Acuerdo Plenario.

Cuando a una Corporación le corresponda designar más de un Consejero General, deberá garantizar, en todo caso, la representación proporcional de la composición política interna de la Corporación como expresión de la diversidad de intereses sociales que integra.

A los efectos de la designación de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

a) El 30% de los Consejeros Generales en representación de las Corporaciones municipales se designarán por los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial radiquen una o dos sucursales de la respectiva Caja en la siguiente medida:

1.- El 50% se designarán por los Ayuntamientos de este grupo en proporción al producto resultante de multiplicar el saldo medio total de cada

uno de estos Ayuntamientos por el número de sucursales de la respectiva Caja que radiquen en cada uno de éstos, dividido por el saldo medio total de este grupo de Ayuntamientos.

El número de Consejeros Generales que corresponda a cada Corporación Municipal será la respectiva cifra entera resultante.

Para el cálculo del saldo medio de cada Ayuntamiento, con referencia al último semestre, se sumarán los pasivos medios de todas las sucursales de la respectiva Caja que radiquen en el mismo municipio.

El resto de Consejeros Generales, hasta completar el número de los que tengan que designarse por este método, corresponderá a los municipios con mayor cifra decimal.

2.- El 50% restante de los Consejeros Generales se designarán entre los Ayuntamientos de este grupo que no hayan obtenido representación, por sorteo. A tales efectos, relacionarán en lista los Ayuntamientos que no hayan obtenido representación, determinándose por sorteo uno a uno los Ayuntamientos a que corresponda nombrar Consejeros Generales.

b) El 70% de los Consejeros Generales en representación de las Corporaciones municipales se designarán por los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial radiquen tres o más sucursales de la respectiva Caja en la siguiente medida:

1.- El 95% se designarán por los Ayuntamientos de este grupo en proporción al producto resultante de multiplicar el saldo medio total de cada uno de estos Ayuntamientos por el número de sucursales de la respectiva Caja que radiquen en cada uno de éstos, dividido por el saldo medio total de este grupo de Ayuntamientos.

Para el cálculo del saldo medio de cada Ayuntamiento y del número de Consejeros Generales que corresponda a cada Corporación municipal se seguirá idéntico criterio al establecido en el apartado a) 1. del presente artículo.

2.- El 5% restante se designará entre los Ayuntamientos de este grupo que no hayan obtenido representación, por sorteo. A tales efectos, se relacionarán en lista los Ayuntamientos que no hayan obtenido representación, determinándose por sorteo uno a uno los Ayuntamientos a que corresponda nombrar Consejeros Generales.

c) En el caso de que el número de Consejeros Generales a designar en representación de los Ayuntamientos sea impar, como consecuencia de los porcentajes establecidos en los apartados a) y b), se designará el Consejero General restante por el procedimiento establecido en el número 1. de los apartados a) y b) del presente artículo.

La relación de Ayuntamientos a los que corresponda la designación de Consejeros Generales y su número, será remitida por el Director General de la Caja de Ahorros al Gobierno de Canarias para su aprobación, a través de la Consejería competente en materia de economía.

Acordada por el Consejo de Administración la celebración de las correspondientes elecciones, cursará a los Ayuntamientos que correspondan la solicitud de nombramiento, en la que deberá constar el

número de representantes a designar en cada caso, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

Los Ayuntamientos a los que la Caja les haya solicitado que designen los oportunos Consejeros Generales deberán de comunicarlo a la misma, dentro del plazo comprendido desde los tres días antes y hasta tres días después a la fecha de elección de los Consejeros Generales representantes del grupo de los impositores.

La notificación de tales nombramientos a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

Procedimiento (Artículo 14 de los Estatutos):

1.- Se establecerán circunscripciones electorales por cada una de las Islas de la Comunidad Autónoma de Canarias en que tenga abierta la Caja de Ahorros sucursales, en la forma que se señala en el Reglamento Regulador de las Elecciones para los Órganos de Gobierno.

2.- A efectos de la designación de los Consejeros Generales representantes de los impositores de la Caja de Ahorros, deberá realizarse un sorteo público ante Notario para la elección de compromisarios, el cual se llevará a cabo entre los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos para ser Consejero General por estos Estatutos y la normativa vigente. La relación de cuentas, cuyos titulares reúnan los requisitos de elegibilidad, se expondrá en cada sucursal - en lo referente a la sección de la lista de impositores que corresponda a la misma - durante un plazo no inferior a quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse el sorteo.

3.- En el supuesto de que el compromisario elector fuera titular de varias cuentas a su solo nombre, que reúnan los requisitos de elegibles, únicamente figurará relacionado por una de ellas.

Los compromisarios designados según el procedimiento señalado anteriormente no podrán, en ningún caso, hacerse representar por otra persona distinta, ni ser sustituidos.

4.- El número de compromisarios será de diez por cada Consejero General a elegir.

5.- Designados los compromisarios y con el objeto de elegir entre ellos a los Consejeros Generales representantes de los impositores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Elecciones para los Órganos de Gobierno de esta Caja de Ahorros.

6.- La elección de los Consejeros Generales se hará mediante votación personal y secreta.

7.- A los efectos de la votación prevista en este artículo, los respectivos electores no podrán designar en las correspondientes papeletas a un número de candidatos superior al de vacantes a cubrir. Realizado el escrutinio serán proclamados Consejeros Generales los candidatos que obtengan mayor número de votos, resolviéndose los supuestos de empate a favor del de mayor edad.

8.- Se designarán tantos suplentes como Consejeros Generales elegidos. Se nombrarán suplentes, en el número que corresponda, a los compromisarios elegidos a continuación, según el número de votos obtenido, los cuales sustituirán por su orden a los Consejeros Generales representantes de impositores que causen baja en el ejercicio de su mandato.

9.- Finalizado el mandato de los Consejeros Generales, terminará también el de los correspondientes suplentes.

(CAPÍTULO III DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES)

Designación de los Compromisarios: requisitos e incompatibilidades.

1.- Los Consejeros Generales, representantes directos de los impositores de la Entidad en la Asamblea General, se elegirán mediante compromisarios, que serán designados por sorteo ante Notario, con arreglo a las normas fijadas en este Reglamento.

2.- Podrán ser compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos de la misma y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 13.

Depósitos con pluralidad de titulares.

Los supuestos de depósitos con pluralidad de titulares se resolverán en favor del primero de los mismos, salvo que por éstos, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del referido sorteo, se designe a otro cualquiera de ellos.

Distribución de Compromisarios por Oficinas.

Los compromisarios se distribuirán por Oficinas en proporción al número de cuentas existentes en las mismas en el semestre anterior al del sorteo, con independencia de sus respectivos saldos y titulares, asignándose las fracciones a favor de las Agencias con cifra decimal más próxima a la unidad.

A tal efecto se librará, por el Director General, la oportuna certificación, en la que se hará constar la distribución de compromisarios por oficinas, según el criterio señalado en el párrafo anterior.

Relación de impositores elegibles.

El Director General de la Entidad arbitrará los procedimientos y medidas necesarias para entregar a la Comisión Electoral relación de impositores elegibles, todo ello en los términos establecidos en el artículo 14, puntos 1 y 2, de los Estatutos, así como certificación del total de cuentas formalizadas en cada Oficina.

#222;Convocatoria para la celebración del Sorteo.

Obtenida la relación definitiva de impositores elegibles, la Caja insertará los correspondientes anuncios para la designación de Compromisarios tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en dos de los Diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dichos anuncios se contendrán los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.
- b) Número de Compromisarios a elegir con especificación de las Oficinas a que correspondan.
- c) Advertencia a los posibles titulares de cuentas de ahorro-infantil mayores de edad que deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la publicación del anuncio, no hicieren uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.
- d) Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas de su derecho a hacer uso de la facultad a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- e) Advertencia de que las listas de las cuentas de impositores elegibles se mantendrán a disposición de aquellos que acrediten ostentar las condiciones de idoneidad para acceder al cargo de Compromisario, a los efectos prevenidos en el artículo siguiente, con mención del derecho a reclamar o a impugnar, forma y plazo en que éste pueda ejercitarse, y los efectos de notificación derivados de la exposición de la lista a que dicho artículo se refiere, debiéndose observar el plazo previsto en el artículo 14.2 de los Estatutos.

La relación de cuentas, cuyos titulares reúnan los requisitos de elegibilidad, se expondrán en cada sucursal de la Caja -en lo referente a la sección de lista de impositores que corresponda a la misma- durante un plazo no inferior a quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse el sorteo.

Impugnación a las Listas de Impositores Elegibles.

Las reclamaciones e impugnaciones a que se refiere el apartado e) del artículo anterior se interpondrán directamente por escrito ante la Comisión Electoral y se adaptarán al siguiente procedimiento:

- a) Se presentarán en la Oficina en cuya lista se haya observado la deficiencia, y dentro del plazo en que consten expuestas dichas listas.
- b) Las deducidas fuera de plazo serán desestimadas por la Comisión, quien, asimismo, podrá rechazar aquellas otras que no se presenten acompañadas de la justificación documental adecuada, salvo que designen de modo concreto los elementos de prueba y éstos se encuentren en poder de la Caja.
- c) Dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de exposición pública de las listas, serán resueltos los oportunos recursos por la Comisión Electoral. Resueltas las posibles impugnaciones, la Comisión Electoral elaborará en el plazo de cinco días los listados definitivos de impositores.
- d) Las listas definitivas resultantes de las rectificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, quedarán expuestas en las respectivas Oficinas por un plazo de tres días, entendiéndose que esta exposición tendrá el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.
- e) Las citadas listas se remitirán en su soporte magnético a la Consejería competente en materia de economía.

Designación de Notario.

Simultáneamente a la publicación del anuncio de sorteo, la Comisión Electoral designará el fedatario que asistirá a los diferentes actos del proceso electoral.

Acto de celebración del Sorteo.

El sorteo tendrá lugar en un solo acto para todas las Oficinas, celebrándose el mismo en los locales que al efecto señale la Comisión Electoral.

Forma de celebrarse el Sorteo.

El Presidente de la Comisión Electoral o persona en quien delegue, en presencia del Notario designado al efecto, y en el lugar, día y hora determinados previamente, procederá al sorteo adaptándose a las siguientes reglas:

- a) El Notario, previa comprobación de los documentos a que se refieren los artículos 8 y 9 del presente Reglamento, consignará en acta el número secuencial más alto de los asignados correlativamente a las cuentas, introduciendo seguidamente en el bombo diez bolas, numeradas del 0 al 9.
- b) Se extraerán al azar bolas suficientes para obtener, empezando por cifra correspondiente a las unidades, un número igual o inferior al que se refiere el precedente apartado a).
- c) Dicho número insaculado servirá para designar a los Compromisarios que correspondan a la totalidad de cada una de las Oficinas a cuya finalidad se aplicará el siguiente sistema:

Primero.- Cuando el número insaculado o base sea inferior al mayor de los secuenciales: Devendrán automáticamente al carácter de compromisarios los titulares de las cuentas cuyo número secuencial coincida con el número base, y los de aquellos que corresponda en virtud de aplicar a éste un intervalo de cien enteros, contados en sentido ascendente y de modo que llegado al último número de cada Oficina se siga, en su caso, con el primero de la misma, repitiéndose el ciclo cuantas veces fuere necesario hasta completar el cupo de Compromisarios.

Segundo.- Cuando el número insaculado o base sea superior al mayor de los secuenciales: Se suprimirán cuantas cifras sean necesarias, por la izquierda, hasta alcanzar un número inferior o igual al mayor de los asignados a la Oficina de que se trate, aplicándose seguidamente idéntico procedimiento al descrito en el párrafo anterior.

Tercero.- Cuando el número mayor de los asignados a cualquier Oficina sea múltiplo del intervalo elegido y se hubiere completado el ciclo sin cubrir el cupo de Compromisarios asignados a la misma: Se iniciará un nuevo ciclo adicionándole al número base la unidad, manteniéndose el intervalo de cien enteros.

Se elegirán como suplentes -siguiendo el mismo procedimiento- un número de titulares de cuentas que representen el doble de compromisarios a elegir, siendo el orden para sustituir según sean designados.

Confección de las Listas de Compromisarios y notificaciones.

Dentro de los veinte días siguientes al de celebración del sorteo la Comisión Electoral cotejará la idoneidad de los Compromisarios elegidos y efectuará las sustituciones que en su caso correspondan.

Asimismo, y dentro del propio término a que se contrae el párrafo anterior, se notificará, en el domicilio indicado en su cuenta, a cada Compromisario su designación, requiriéndosele por carta para que acepte o renuncie, así como para que manifieste no comprenderle incompatibilidad o prohibición alguna, previniéndosele además de que transcurridos siete días desde la fecha de dicha carta sin pronunciamiento expreso por su parte se entenderá producida su aquiescencia.

Transcurrido el término para verificación y el plazo para aceptación y renuncia, la Comisión Electoral confeccionará la relación nominal de los Compromisarios que, debidamente diligenciada, será presentada en el plazo máximo de dos días al Notario para su protocolización.

En el supuesto de no poderse practicar la citada notificación por ausencia del compromisario, o por no ser su domicilio el que consta en las dependencias de la Caja, la Comisión Electoral designará compromisario al correspondiente suplente.

Relación nominal definitiva de Compromisarios.

a) Dentro de los dos días siguientes de la entrega al Notario de la relación nominal de Compromisarios, se expondrá un ejemplar de la misma, durante cinco días, en el tablón de anuncios de cada Oficina de la Entidad.

b) La Comisión Electoral hará público, a través del oportuno anuncio, que los impositores pueden consultar la expresada relación y presentar las reclamaciones e impugnaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exhibición y dos días más.

El anuncio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las reclamaciones e impugnaciones se presentarán ante la Comisión Electoral, en la sede central de la Entidad, y serán resueltas conforme a las normas contenidas en el artículo 11.

d) La relación nominal definitiva será expuesta en los tablones de anuncios de las Oficinas de la Entidad, entendiéndose que dicha exposición tiene, a cuantos efectos procedan, el carácter de notificación a los interesados.

En el supuesto de que se hayan producido rectificaciones se notificarán al Notario actuante a los efectos oportunos, una vez finalizado el plazo para la resolución de las reclamaciones.

e) Dicha lista será remitida en su soporte magnético a la Consejería competente en materia de economía.

Circunscripciones Electorales.

1.- En cada isla de la Comunidad Autónoma de Canarias en que tenga abierta oficinas la Caja se constituirá una circunscripción electoral, en el bien entendido que las oficinas que la Caja tenga abiertas fuera de Canarias quedarán adscritas a la circunscripción de la isla de Gran Canaria, debiendo la Comisión Electoral adoptar las medidas necesarias para que se constituyan Mesas Electorales que faciliten el voto de los Electores de estas Oficinas.

2.- Por cada circunscripción electoral será designado un número de Consejeros Generales proporcional al de sus impositores, en relación con el total de impositores representados.

Convocatoria y celebración de las Elecciones.

La Comisión Electoral, tan pronto sea definitiva la designación de los Compromisarios, convocará elecciones para Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General, las cuales se celebrarán de conformidad con las reglas siguientes:

a) La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en dos periódicos de los de mayor circulación de la Comunidad Autónoma en que opere la Caja, y por notificación domiciliaria, mediante correo certificado, con expresión del día, lugar y hora inicial y final de la celebración de las elecciones, todo ello con una antelación mínima de veinte días.

b) Serán elegibles Consejeros Generales todos los Compromisarios incluidos en la relación nominal definitiva, que estará en poder de las

Mesas Electorales durante el acto de la votación que celebren en presencia de Notario.

c) La presentación de candidatura se efectuará por un número mínimo que represente el 10% de la totalidad de compromisarios, proponiendo para su elección un número de candidatos que cubra como mínimo el 70% de los Consejeros Generales a elegir y 1/3 de suplentes y como máximo la totalidad de los Consejeros Generales a elegir. Los candidatos habrán de prestar su conformidad y no podrán figurar relacionados en dos o más listas.

Cualquier Compromisario, a título exclusivamente personal, podrá hasta el momento de la votación dirigirse a los restantes difundiendo sus circunstancias y programa, a cuyo efecto tendrá derecho a que la Entidad facilite la difusión de su propaganda, papeletas de votación y sobres confeccionados conforme al modelo aprobado por la Comisión Electoral, poniendo ejemplares suficientes de la misma a disposición de los restantes Compromisarios en los locales de la Entidad, hasta las trece horas del día anterior al de la votación.

d) Constituidas las Mesas Electorales se abrirá el período de votación, que será secreta, a las diez horas y se cerrará cuando haya votado la totalidad de los Compromisarios y, en todo caso, a las dieciocho horas del mismo día.

e) El derecho a votar, que es personal e indelegable, se acreditará por la inscripción en la relación nominativa de Compromisarios, quienes entregarán al Presidente de la Mesa la correspondiente papeleta en un sobre, previa exhibición del documento nacional de identidad o documento que lo supla, y se depositará en la urna destinada al efecto, que será de material transparente, anotándose a efectos de control que el compromisario ha ejercitado su derecho de voto.

f) Las papeletas y los sobres adaptados al modelo que previamente se apruebe estarán a disposición de los Compromisarios en los locales donde se realice la votación. A dicho fin la Comisión Electoral proveerá de ejemplares suficientes a las Mesas Electorales.

g) En los espacios destinados al efecto en las papeletas se consignarán los números que correspondan a los nombres y apellidos de los Consejeros Generales a elegir por la circunscripción electoral en que se encuentre adscrito el compromisario que desee ejercer su derecho a votar.

h) Transcurrido el período hábil de votación se concederá un término de gracia de quince minutos para emitir los votos de los presentes en el local, transcurridos los cuales votarán los Compromisarios Interventores, declarándose por el Presidente cerrada la votación.

i) Inmediatamente después de cerrada la votación se verificará el escrutinio, leyendo un miembro de las respectivas Mesas, en voz alta, las papeletas extraídas una a una, poniéndoselas de manifiesto al resto de los miembros después de comprobar que en la misma no figuran más del número de Consejeros Generales que corresponde a la circunscripción electoral y ninguno de ellos repetido.

j) Serán nulas las siguientes papeletas:

Aquellas que figuren por duplicado en un mismo sobre.

Las depositadas en blanco.

Las ininteligibles a juicio de la Mesa. Si existieren dudas sobre la identificación de algún número de los consignados en la papeleta se anulará el voto correspondiente al mismo, considerándose válidos los restantes.

k) En aquellas papeletas en que figuren más del número de Consejeros Generales a elegir en la correspondiente circunscripción electoral, sólo será válido el voto concedido a los primeros que completen dicho número, y en la que se duplique un mismo número únicamente se imputará un voto a su favor.

Serán válidas las papeletas que contengan un número inferior de Consejeros a elegir.

l) Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio será resuelta en el acto por decisión mayoritaria de los miembros de la Mesa.

ll) Si algún Compromisario presente en el escrutinio tuviera dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Mesa, tendrá derecho a exigir su exhibición y examen en el propio acto.

m) Finalizado el recuento de votos, preguntará el Presidente de la Mesa si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio y, no existiendo, o resuelta por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, el de votos válidos, el de votos nulos y el de los obtenidos por cada Compromisario.

n) Concluidas las operaciones anteriores se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros de la Mesa, remitiéndose a continuación al Presidente de la Comisión Electoral a fin de que por ésta se levante acta definitiva de la elección y proclame como Consejeros Generales a los Compromisarios que hayan obtenido mayor número votos, así como a los suplentes previstos en el artículo 14 de los Estatutos. En los casos en que dos o más compromisarios consiguiesen igual número de votos, se resolverá la elección en favor del de más edad. El Notario, por su parte, levantará acta de lo actuado en su presencia. En el plazo de dos días se procederá a comunicar a la Consejería competente en materia de economía la relación de Consejeros Generales elegidos y suplentes, éstos en función de los votos obtenidos en orden decreciente.

ñ) Efectuada por la Comisión Electoral la proclamación de los Consejeros Generales electos, éstos aceptarán expresamente su cargo, o serán sustituidos por los suplentes designados al efecto.

Forma de cubrir las vacantes.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales titulares de representación directa de los impositores se cubrirán, por el orden de su elección, por los Consejeros suplentes. En caso de que varios suplentes hayan obtenido el mismo número de votos precederán en el orden de sustitución los de más edad.

DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS CABILDOS INSULARES (CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES)

Distribución y designación de Consejeros.

Corresponderá a cada Cabildo de la isla en la que la Caja tenga abierta oficina la designación de un Consejero General.

El resto de los consejeros que corresponden a este grupo se designará de forma proporcional a los representantes de los Ayuntamientos de cada isla en la Caja de Ahorros, respecto del total de Corporaciones Municipales con derecho a representación en la Asamblea General.

Comunicación a los Cabildos.

Tan pronto como la Comisión Electoral tenga la documentación precisa para conocer cuantos Consejeros Generales corresponde a cada Cabildo Insular, de conformidad con las reglas establecidas anteriormente, deberá, antes de que la Asamblea General correspondiente sea convocada, solicitar del Presidente del Consejo de Administración que se dirija a aquellas Corporaciones Locales para que designen el número de representantes que le corresponda, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidades y limitaciones estatutarias, al propio tiempo se indica el plazo en que se tiene que cumplimentar todo ello.

Producidas tales designaciones, su notificación a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

Forma de designación.

Los Consejeros Generales en representación de los Cabildos Insulares serán designados directamente por aquellos, en sesión plenaria, de acuerdo con las normas legales que le son de aplicación.

DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES (CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ELECCIONES)

Distribución

Los Consejeros Generales en representación de las Universidades, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Agrarias se distribuirán en la forma que se establece en el artículo 10.f) de los Estatutos y serán asignados entre dichas Instituciones por el Consejo de

Administración de la Caja en la proporción, según los Ayuntamientos en que tiene abiertas Oficinas la Caja, a que se refiere el artículo 28.1 de la Ley 13/90, de 26 de julio.

Designación.

Los Consejeros Generales del grupo de Instituciones Docentes y Empresariales serán designados directamente por las respectivas Entidades, de conformidad con sus Estatutos y Reglamento.

Comunicación.

El Presidente del Consejo de Administración deberá, antes de que la Asamblea General correspondiente sea convocada, cursar a las Universidades, a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y a las Cámaras Agrarias la solicitud de nombramiento, en la que deberá constar el número de representantes a designar en cada caso y sus correspondientes suplentes, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidades y limitaciones estatutarias, debiendo aquella Entidad cumplimentarlo en el plazo que la Caja le indique.

Producidas tales designaciones, su notificación a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Elección (Artículo 16 de los Estatutos)

Los Consejeros Generales en representación del personal de la Caja serán elegidos, previa presentación de candidaturas, por elección directa entre el propio personal.

Los empleados de la Caja de Ahorros accederán a la Asamblea General por el grupo de representación del personal, pudiendo hacerlo excepcionalmente por el grupo de representación de Corporaciones Locales, en cuyo caso la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de informe razonado de la Corporación interesada, que será recibido por la Mesa Electoral la cual lo remitirá a la Consejería competente del Gobierno de Canarias. Para la toma de posesión de dicho Consejero General, será preciso que el informe favorable haya sido previamente enviado a la Caja por aquella Consejería.

Los Consejeros Generales representantes del personal tendrán las mismas garantías que las establecidas en el artículo 68, c), del Estatuto de los Trabajadores para los representantes legales de los mismos.

Procedimiento (Capítulo VI del Reglamento Regulator de las Elecciones)

Los Consejeros Generales representantes del Personal serán elegidos -en votación directa, personal y secreta-, de entre los empleados fijos en plantilla de la Entidad, que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento.

1.- A los efectos de la elección de los representantes del Personal, el Director General comunicará por escrito a todo el personal la apertura del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, indicando el día y hora de la constitución de la Mesa Electoral, expresando el número de Consejeros Generales a elegir y convocando a votación, en la que se contendrá fecha, hora y lugar en que se celebrará la elección.

Entre la convocatoria y la celebración de la elección, que tendrá lugar antes de la fecha de la elección de los Consejeros Generales representantes de los Impositores, no podrá mediar menos de quince días.

Serán electores quienes tengan la condición de empleados de plantilla en activo y con una antigüedad de al menos un año.

Sólo podrán ser elegidos los empleados que, reuniendo el requisito de fijo de plantilla de la Entidad el día en que se realice la votación y no hallándose incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad establecidas para los Consejeros Generales, presenten de modo expreso y escrito su candidatura dentro del plazo que determine la oportuna convocatoria.

2.- La presentación de candidaturas se efectuará por un número mínimo de trabajadores, que representen el 5% del total de electores del grupo, proponiendo para su elección un número de candidatos que cubra al menos 1/3 de los Consejeros Generales a elegir.

3.- Cada elector votará a tantos empleados como sea el número de Consejeros Generales representantes del Personal, y otros tantos, por separado, a efectos de la designación de suplentes.

4.- Efectuado el escrutinio en presencia del Notario, serán designados Consejeros Generales por este grupo los que obtengan mayor número de votos, y suplentes - uno por cada titular - en igual número y en función de los votos obtenidos en orden decreciente. Del acta notarial referida al resultado de la votación se dará traslado por el Presidente de la Mesa Electoral al Director General de la Entidad, quien la hará llegar al Presidente del Consejo de Administración.

Mesa Electoral.

Convocadas las elecciones por el Director General de la Caja, se señalará por el mismo el día y hora de constitución de la Mesa Electoral, que estará compuesta por cinco miembros, designados por sorteo de entre la plantilla de la Entidad. Dicho acto será público.

Actuará de Presidente el empleado designado que tenga mayor edad y de Secretario el de menor edad.

Forma de elección.

Consecuente con lo expuesto en el artículo anterior, se constituirá la Mesa Electoral, pudiendo los electores votar libremente en la urna a razón de los correspondientes candidatos a elegir.

Atribuciones de la Mesa Electoral.

Son atribuciones de la Mesa Electoral:

- a) Establecer la forma de llevar a cabo las votaciones.
- b) Regular su propio funcionamiento.
- c) Calificar la idoneidad de los candidatos presentados.
- d) Confeccionar la lista definitiva de candidatos.
- e) Realizar el escrutinio de la votación, levantando acta del resultado del mismo y proclamar a los elegidos.
- f) Trasladar el acta definitiva de las votaciones al Consejo de Administración.

Duración y renovación de cargos (Artículo 17 de los Estatutos)

1. Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces estén previstas por las Disposiciones Legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y siempre que aquéllos cumplan los mismos requisitos exigidos para el nombramiento.
2. La renovación de los Consejeros Generales se hará por mitades cada dos años en todos los grupos de representados en la Asamblea General, respetando siempre la proporcionalidad prevista en los Estatutos.
3. Sucesivamente los Consejeros Generales deberán ser renovados obligatoriamente a los cuatro años de su nombramiento.
4. Idéntico criterio de renovación se efectuará respecto a los suplentes de los Consejeros Generales designados en su momento.

Duración y renovación de cargos (Artículo 17 de los Estatutos)

1. Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, serán nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces estén previstas por las Disposiciones Legales

dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y siempre que aquéllos cumplan los mismos requisitos exigidos para el nombramiento.

2. La renovación de los Consejeros Generales se hará por mitades cada dos años en todos los grupos de representados en la Asamblea General, respetando siempre la proporcionalidad prevista en los Estatutos.

3. Sucesivamente los Consejeros Generales deberán ser renovados obligatoriamente a los cuatro años de su nombramiento.

4. Idéntico criterio de renovación se efectuará respecto a los suplentes de los Consejeros Generales designados en su momento.

Vacantes (Artículo 18 de los Estatutos)

1.- Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General con anterioridad a la finalización del período del mandato se cubrirán, en el grupo de los representantes de los Ayuntamientos y Cabildos, por designación directa de la respectiva Corporación Local.

2.- Las vacantes de Consejeros Generales correspondientes a los restantes grupos serán cubiertas por el suplente designado en la forma establecida en el Reglamento Regulador de las Elecciones para los Órganos de Gobierno de la Entidad.

3.- Las sustituciones a que se refiere el presente artículo durarán el tiempo que resta de mandato y se computarán como un período completo.

Provisión de vacantes (Apartado 5 del Artículo 2 del Reglamento Regulador de las Elecciones)

En el caso de ceses o revocación de Consejeros Generales, Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, antes del término de su mandato, serán sustituidos, durante el período que restare a los titulares, por sus correspondientes suplentes, sin que puedan efectuarse nombramientos provisionales. La provisión de estas vacantes se efectuará por los suplentes que mayor número de votos hayan obtenido, dentro de cada grupo, según su orden. En caso de empate de votos entre suplentes, procederán en el orden de sustitución los de mayor edad.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el tiempo de ejercicio del cargo por el sustituto se computará como un mandato completo.

El cómputo de la reelección de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros se hará contando las representaciones para cualquier grupo.

Reelecciones (Apartado 7 del Artículo 2 del Reglamento Regulador de las Elecciones)

Los Consejeros Generales designados en representación de la Entidad Fundadora, de las Corporaciones Locales, Instituciones y representantes del Personal, podrán ser reelegidos siempre que sigan ostentando la

representación de las Entidades o del Personal que efectuaron el nombramiento.

Dicha reelección se realizará en los mismos términos que se prevén en el artículo 10 de los Estatutos de la Caja para los nuevos nombramientos, así como en el presente Reglamento.

Los Consejeros Generales representantes de los impositores sólo podrán ser reelegidos para esta representación si vuelven a salir en sorteo público y se dan nuevamente los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes de este Reglamento.

REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES:

Los Ayuntamientos a los que la Caja les haya solicitado que designen los oportunos Consejeros Generales deberán de comunicarlo a la misma, dentro del plazo comprendido desde los tres días antes y hasta tres días después a la fecha de elección de los Consejeros Generales representantes del grupo de los impositores.

La notificación de tales nombramientos a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD FUNDADORA:

Producidas las designaciones, su notificación a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES:

Efectuada por la Comisión Electoral la proclamación de los Consejeros Generales electos, éstos aceptarán expresamente su cargo, o serán sustituidos por los suplentes designados al efecto.

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

Efectuada por la Comisión Electoral la proclamación de los Consejeros Generales electos, éstos aceptarán expresamente su cargo, o serán sustituidos por los suplentes designados al efecto.

REPRESENTANTES DE LOS CABILDOS INSULARES:

Producidas las designaciones, su notificación a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES:

Producidas las designaciones, su notificación a la Caja se efectuará mediante certificación literal del correspondiente acuerdo en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó, adjuntándose documentos que acrediten la aceptación del cargo suscritos por el Consejero electo y manifestación de concurrir en el mismo los requisitos que se previenen por los Estatutos y no hallarse además incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o limitación establecidos en este Reglamento.

Cese de los Consejeros Generales: Sus causas (Artículo 20 de los Estatutos)

En tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y fuera de los casos que seguidamente se enumeran, el nombramiento de los Consejeros será irrevocable.

Los Consejeros Generales cesarán en los supuestos siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fueron designados, o, en su caso, reelegidos.
- b) Renuncia.
- c) Defunción o incapacidad legal.
- d) Enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.
- e) Pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad o de la representación en virtud de la cual fueron designados.
- f) Incurrir en causa de incompatibilidades específicas reguladas en estos Estatutos y Disposiciones Legales vigentes.
- g) Reiterado incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias frente a la Entidad.
- h) Por acuerdo de separación adoptado por justa causa por la propia Asamblea General.

A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumple los deberes inherentes a su cargo, o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Según se establece en el Artículo 23 de los Estatutos:

1. Con carácter previo a la celebración de la Asamblea se constituirá la mesa presidencial de la misma, integrada por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, el Director General y el Secretario de Actas, y en su defecto las personas que estatutariamente les sustituyan.

2. Son funciones de la mesa presidencial:

- a) Confeccionar la lista de los Consejeros Generales asistentes y ausentes.
- b) Comprobar la legitimación de los mismos.
- c) Resolver cualquier clase de dudas que puedan surgir durante la celebración de la reunión.

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos:

La Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar asuntos de su competencia siempre que a la misma asista la mayoría de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que sea el número de los concurrentes, excepto en los supuestos contemplados en los apartados 1 - en lo referente a la revocación del mandato de cualquier miembro de los Órganos de Gobierno antes de su cumplimiento -, 2 y 3 del artículo 21 (facultades de la Asamblea General), que será necesaria la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes de los Consejeros, y en segunda convocatoria aquélla debe ser la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

No se admitirá, en ningún caso, la asistencia por medio de representantes.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto cuando recaigan sobre algunos de los supuestos a que se refieren los número 1 -en lo referente a la revocación del mandato de cualquier miembro de los Órganos de Gobierno antes de su cumplimiento- 2 y 3 del artículo 21, en los que se requerirá el voto favorable de los dos tercios, como mínimo, de los asistentes.

Asimismo, conforme determina el Artículo 28:

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándosele voto de calidad al del Presidente de la reunión. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio del derecho a salvar el voto y al de la impugnación de lo acordado cuando procediere.

Los acuerdos se harán constar en actas que, formalizadas con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio y suscritas por el Secretario, deberán aprobarse al término de la reunión de la Asamblea, a no ser que a su comienzo se acuerde por aquélla que dentro de los quince días siguientes se apruebe por el Presidente y dos Interventores designados al efecto al iniciarse la sesión, sin cuyos requisitos no tendrán fuerza ejecutiva.

Actuará de Secretario de Actas, sin voz ni voto, el empleado de la Institución que desempeñe el cargo de Secretario General de la misma.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos:

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en dos periódicos, como mínimo, de mayor difusión en aquella Comunidad Autónoma, con quince días, al menos, de antelación. La convocatoria expresará la fecha, hora, lugar y orden del día, así como la fecha y hora de reunión en segunda convocatoria, para la que deberá mediar, como mínimo, media hora de diferencia.

Dicha convocatoria ha de ser comunicada a los Consejeros Generales por simple carta, y contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión y orden del día, así como la fecha y hora de celebración en segunda convocatoria.

Asimismo, el Artículo 24 de los Estatutos determina que:

La Asamblea General ordinaria se celebrará dos veces cada año, coincidiendo cada sesión con un semestre natural. Corresponde a la Asamblea General ordinaria, en cualquiera de sus sesiones, la aprobación de la Memoria, del Balance y la cuenta de resultados, así como del proyecto de aplicación de beneficios, la dotación a la obra benéfico-social y la renovación de cargos del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en su caso. También podrá incluirse en el orden del día cualquier otro asunto de su competencia que le someta el Consejo de Administración o la Comisión de Control que, llevando la firma de un tercio de los miembros de la propia Asamblea, haya sido comunicado a la Presidencia al menos quince días naturales antes de la fecha de celebración de la sesión correspondiente.

A tal objeto, desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Asamblea General, quedará depositada en la Sede Central de la Entidad una Memoria en la que se reseñará detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión de Control sobre tales extremos, de las auditorías realizadas y de la documentación relativa a los puntos del Orden del Día.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de los Estatutos:

El Consejo de Administración convocará reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Caja y previo cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 22, debiendo hacerlo también a petición de un tercio de los miembros de la propia Asamblea o por acuerdo de la Comisión de Control, en los supuestos previstos en la legislación vigente. En estos dos últimos casos, la convocatoria se hará dentro del término máximo de quince días a partir de la presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la Asamblea. El orden del día de la misma será el que figure en la solicitud.

En el caso de que no fuera convocada, los solicitantes, en el plazo de siete días a partir de la fecha en que debería haberse celebrado la Asamblea, podrán dirigirse al Consejero competente en materia de economía, quien la convocará, en caso de cumplirse los requisitos para ello, sin perjuicio del posible inicio del expediente sancionador a que hubiera lugar.

Sólo podrá tratarse en ellas del objeto para el cual hayan sido reunidas.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
20-06-2005	77,000	0,000	77
22-11-2005	79,000	0,000	79

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

Sesión celebrada el 20 de junio de 2005.

Designación de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados correspondientes al ejercicio 2004, así como la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.

Aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para el año 2004.

Modificación parcial de los Estatutos de la Entidad, en el sentido de incluir el artículo 48 bis, por la constitución de la Comisión de Inversiones y de la Comisión de Retribuciones, en cumplimiento de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

Aprobación de las líneas generales de actuación de la Entidad para el año 2005.

Aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para el año 2005.

Aprobación del Reglamento del Monte de Piedad de la Entidad.

Aprobación del Reglamento de Atención al Cliente en cumplimiento de la Orden ECO 734/04, de 11 de marzo.

Sesión celebrada el 22 de noviembre de 2005.

Designación de interventores para la aprobación del acta de la sesión.

Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la emisión de empréstitos.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la Entidad durante el ejercicio anterior, el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el Informe de la Comisión de Control sobre tales extremos, de las auditorías realizadas y de la documentación relativa a los restantes puntos del Orden del Día.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, desde la fecha de la publicación de la convocatoria, hasta la celebración de la Asamblea General, queda depositada en la Sede Central de la Entidad, así como en las Oficinas Principales de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de la Gomera y Valverde, la documentación arriba indicada; estableciéndose en dichos lugares un servicio de información, a cargo de los Directores de las Oficinas, para atender a los Sres. Consejeros que deseen profundizar sobre los asuntos a tratar en la reunión y recabar los documentos que consideren oportuno.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos, el Consejo de Administración tiene la atribución de ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

Por otra parte, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 53 de los Estatutos a la Comisión de Control, ésta ha de supervisar la gestión del Consejo de Administración, del Presidente, de las Comisiones Delegadas, de la obra benéfico-social y del Director de la Entidad, velando por la adecuación de los acuerdos de estos órganos a la legalidad vigente, a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad, debiendo elevar a dicha Asamblea, con carácter semestral, informe de su actuación.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

<https://www.lacajadecanarias.es>

Acceder a la página y entrar en los apartados:

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	PRESIDENTE	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES
RODRIGUEZ DIAZ ROSA	VICEPRESIDENTE 1º	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
AMARO PERDOMO MARIA ASUNCIÓN	VICEPRESIDENTE 2º	CABILDOS INSULARES
NOGUÉS MELLADO JUAN PEDRO	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
OLANGUA CORRAL MARIA	VICESECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
AFONSO EL JABER FELIPE	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ESTÉVEZ TACORONTE JOSÉ FRANCISCO	CONSEJERO	IMPOSITORES
FALCÓN VEGA CARMEN DELIA	CONSEJERO	IMPOSITORES
GARCIA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	CONSEJERO	IMPOSITORES
GONZALEZ MELIAN JUAN	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO EDUARDO JUAN	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
GONZALEZ RODRÍGUEZ HILDA	CONSEJERO	IMPOSITORES
HERNANDEZ LÓPEZ NÉSTOR	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
MATEO SANTANA CARMEN SOLEDAD	CONSEJERO	IMPOSITORES
NAVARRO PENATE JUAN RAMON	CONSEJERO	IMPOSITORES
RIVERO NAVARRO PINO ESTHER	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
TOMAS CORREA JOSÉ LUIS	CONSEJERO	EMPLEADOS

Número total	17
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	5	29,412
IMPOSITORES	8	47,059
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	5,882
EMPLEADOS	1	5,882
CABILDOS INSULARES	1	5,882
INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	1	5,882
Total	17	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

1. Vigilar la fiel observancia de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos necesarios para la aplicación de los mismos, así como proponer, en su caso, las modificaciones que juzgue conveniente en unos u otros.
2. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Ostentar, a través del Presidente titular o en funciones, la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él y sin perjuicio de las delegaciones previstas en estos Estatutos o expresamente acordadas por el propio Consejo de Administración.
4. Determinar y modificar la estructura organizativa de la Institución, a través de su organigrama, y crear y suprimir Agencias y Sucursales.
5. Determinar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales.
6. Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.
7. Aprobar y modificar la plantilla fija de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones, señalar sus categorías y sueldos, según lo exija y permita la evolución y situación de la Entidad; suspender, sancionar y separar al personal, así como elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior de los empleados.
8. Previos los asesoramientos que estime oportunos, acordar la inversión de fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y efectuar la inversión de los fondos sociales, y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; donar o ceder gratuitamente cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo

dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

9. Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos, atemperando las resoluciones al espíritu fundacional de la Entidad.

10. Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procediere.

11. Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.

12. Nombrar cuantas comisiones o ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

13. Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competan a la Caja y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad.

Asimismo podrá delegar en el personal de la Entidad la representación legal en juicio, incluso en los de naturaleza penal, pudiendo aquéllos comparecer en los Juzgados y Tribunales para prestar declaración, confesar, hacer ratificaciones, desistir, y cuantos otros actos o trámites procesales, sin excepción de clase alguna, conlleve la citada representación legal.

14. Acordar y formalizar cuantos pactos considere oportunos con los altos cargos y Presidente con funciones ejecutivas de la Entidad, todo ello de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, sobre relación Personal de Alta Dirección, así como sus retribuciones.

15. Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las Obras Sociales de nueva creación, los presupuestos de las ya existentes y su gestión y administración conforme a las disposiciones legales y criterios de racionalidad económica y máximo servicio a la comunidad en que la Caja desarrolla sus actividades.

16. Delegar en la Comisión Ejecutiva o en el Director General las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo, en este caso, que fuese expresamente autorizado para ello. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a algún Vocal, al Director General y a otros empleados de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos.

17. El Consejo de Administración podrá delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o los creados al

efecto en el seno de la Confederación Española de Cajas de Ahorros con la finalidad de reducir los costes operativos de las entidades que la integren, para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital.

Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.

18. Cualesquiera otras no atribuidas a otros Órganos que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Entidad que al Consejo competen.

Funciones delegadas por la Asamblea General

La Asamblea General, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005 adoptó el acuerdo siguiente:

"Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento sobre regulación del Mercado Hipotecario, coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, pueda acordar la emisión y puesta en circulación de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualesquiera otras clases de títulos de renta fija, por importe hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones, poniéndolas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud y por un período máximo de cinco años, faculta al Consejo de Administración para:

Fijar las condiciones de las emisiones.

Designar las personas que en nombre y representación de La Caja otorguen los documentos públicos o privados que sean necesarios.

Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas con arreglo a derecho.

Concurrir por sí o por medio de persona representante ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, para la verificación, lanzamiento y distribución de los títulos.

Solicitar, en su caso, la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores o en cualquier mercado secundario organizado de los títulos que se emitan.

Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que realice, de conformidad con los Estatutos de la Entidad y demás legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes en orden al buen fin de las emisiones."

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo, en este caso, que fuese expresamente autorizado para ello.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos:

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente, a un Vicepresidente primero y a un Vicepresidente segundo, que sustituirán a aquél por su orden, y a un Secretario y a un Vicesecretario que le suplirá en caso de ausencia. En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia de éste y de los Vicepresidentes, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes el Vocal de mayor edad. En defecto o ausencia del Secretario y Vicesecretario, actuará como tal el Vocal de menor edad.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario y Vicesecretario del Consejo lo serán de la Entidad.

Actuará de Secretario de Actas, sin voz ni voto, el empleado de la Institución que desempeñe el cargo de Secretario General de la misma.

El Presidente de la Caja, que lo será asimismo de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, así como de la Comisión de Obras Sociales, ostentará la representación de la Entidad en juicio y fuera de él para todo lo concerniente al ejercicio de su personalidad jurídica.

A) Serán atribuciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones de los Órganos de Gobierno a que se refiere el artículo anterior y determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate, dirigir y encauzar sus deliberaciones, dirimiendo, con su voto de calidad, los casos de empate.

b) Llevar la firma social de la Entidad.

c) Visar las actas de las sesiones correspondientes a los Órganos que presida así como las certificaciones de los acuerdos que se expidan por los respectivos Secretarios.

d) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorro, así como los preceptos de estos Estatutos y los Reglamentos de la Caja.

e) Disponer lo conveniente en los casos que considere de suma urgencia, respecto de cualquier asunto en que fuere aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.

- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- g) Autorizar las actas y poderes que afectan al régimen de las operaciones de la Entidad.
- h) Todas aquellas otras facultades que le delegue el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

B) En el supuesto de que el Presidente desempeñe el cargo con funciones ejecutivas, tendrá además las siguientes facultades:

- a) Firmar toda la documentación que la Caja Insular de Ahorros de Canarias dirija al Banco de España como consecuencia del cumplimiento de la vigente legislación y, en especial, de las Circulares por aquél emitidas.
- b) Firmar toda la documentación que la Caja Insular de Ahorros de Canarias precise dirigir al Gobierno de Canarias para solicitar autorización para la distribución de excedentes y para la creación de obras benéfico-sociales.
- c) Firmar toda la documentación que la Caja Insular de Ahorros de Canarias precise dirigir al Gobierno de Canarias o a otra Institución de la Comunidad Autónoma legalmente prevista, en relación con el ejercicio de las funciones administrativas de disciplina, inspección y sanción de las actividades de la Caja.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, dentro de las facultades delegadas o que se le deleguen por el Consejo.
- e) Decidir la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de los fines de la Entidad, dentro de los límites y condiciones siguientes:

1. Cobrar y pagar cantidades.

2.a) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio, plazo y condiciones que estime convenientes, así como aceptar, adquirir, constituir, modificar o cancelar derechos reales o de crédito, incluso hipotecas, prendas, servidumbres, o de cualquier otra naturaleza, todo ello hasta el límite individualizado que tenga establecido el Consejo de Administración.

2.b) Arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, modificar descripciones de fincas, agruparlas, segregarlas o dividir las; declarar obras nuevas; practicar divisiones materiales u horizontales; y, en general, operar activa o pasivamente con toda clase de bienes muebles e inmuebles.

3. Adquirir, comprar, suscribir, permutar, canjear pignorar, ceder y vender toda clase de valores mobiliarios, hasta el límite individualizado que tenga establecido el Consejo de Administración.

4. Recibir, conceder o denegar préstamos, créditos, avales o garantías y, en general, aprobar o desestimar operaciones crediticias por hasta la cantidad individualizada que tenga establecido el Consejo de Administración.

5. Concertar y realizar todos cuantos actos, contratos y operaciones de carácter mercantil y de todo orden estén permitidos por la Ley y por los usos y costumbres de las Cajas de Ahorros y los Montes de Piedad; abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito a nombre de la Entidad, en el Banco de España, la Banca Oficial y Privada y demás Entidades financieras; y en especial, librar, aceptar, tomar, endosar, negociar, descontar, intervenir, pagar, cobrar, domiciliar, ceder, avalar y protestar letras de cambio, libranzas, avales, pagarés, cheques, talones y efectos de todas clases y cualquier otro documento de crédito o giro, hasta la cuantía que autorice el Consejo de Administración.

6. Aceptar herencias, legados y donaciones, acogiendo siempre la Entidad, en la aceptación de herencias, al beneficio de inventario.

f) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes e información necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Y para todo lo enumerado y, en su caso, lo delegado, autorizar la firma de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas y condiciones complementarias que exija la naturaleza jurídica de cada uno de los contratos que se celebren.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
GARCÍA FALCÓN JUAN MANUEL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 66.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE EN ÉL DELEGUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA. EL ARTÍCULO 66.2 DE LOS ESTATUTOS RECOGE LAS FACULTADES GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL. ADICIONALMENTE, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES DELEGADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, BIEN CON CARÁCTER GENERAL O BIEN PARA OPERACIONES CONCRETAS. EL APODERAMIENTO GENERAL EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL FUE ACORDADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE 2001, CONTEMPLANDO DIVERSAS FACULTADES RELATIVAS A LA GESTIÓN ORDINARIA DE LA CAJA, SI BIEN EXISTEN OTROS APODERAMIENTOS POSTERIORES DE ÁMBITO MÁS LIMITADO.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los

miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según establece el artículo 36 de los Estatutos:

1.- El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración se efectuará por la Asamblea General.

Corresponde a los Consejeros Generales de cada grupo de representación, proponer a la Asamblea General el nombramiento de los vocales que habrán de representar al correspondiente sector en el Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento deberá contar con el apoyo de, al menos, un 20 por ciento de los Consejeros integrantes del grupo correspondiente.

En el supuesto de que, en el seno de un determinado grupo de representación, se formulara más de una propuesta de nombramiento, la lista definitiva que se eleve como propuesta quedará confeccionada con los candidatos que resulten elegidos, de acuerdo con el sistema de representación proporcional, en una votación desarrollada, exclusivamente, entre los Consejeros Generales del grupo.

Si algunos de los grupos de representación no formulara la propuesta de nombramiento, o ésta no cubra la totalidad de las vacantes, la misma será elaborada o completada, antes de ser elevada a la Asamblea General, por la Presidencia de ésta, que someterá la propuesta a la aprobación de los Consejeros Generales del grupo correspondiente, para la que bastará la mayoría simple de votos.

2.- Los representantes de los impositores y de las Corporaciones Locales podrán elegir un máximo de dos vocales que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan, además de lo exigido en el artículo 32 de los Estatutos, los adecuados requisitos de profesionalidad, preparación y prestigio.

(La designación de Vocales del Consejo de Administración, que no sean Consejeros Generales, se efectuará entre personas con capacidad y preparación técnica adecuada, debidamente acreditada y por el procedimiento regulado en los números anteriores.) (Art. 31 del Reglamento Regulador de Elecciones).

3.- Los Vocales del Consejo de Administración en representación del sector de empleados de la Entidad tendrán las mismas garantías y derechos que los miembros del Comité de Empresa.

4.- Los suplentes de cada titular serán designados del mismo modo y en igual número que aquéllos.

1.- Constituida la Asamblea en la que haya de procederse a la elección de Vocales del Consejo de Administración, llegado a este punto del Orden del Día, el Presidente, previo visto bueno de las candidaturas por la Comisión

Electoral, proclamará, por cada grupo, las candidaturas válidamente presentadas.

En caso de discrepancia sobre la validez de algunas de dichas candidaturas, resolverá la Mesa Electoral.

2.- En el supuesto de que las candidaturas válidamente presentadas comprendan un número de candidatos igual al de puestos a cubrir, la Asamblea ratificará, en su caso, los correspondientes nombramientos.

3.- En el supuesto de falta de alguna o varias candidaturas o en que las presentadas comprendan un número de candidatos inferior a los puestos a cubrir, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.1 del presente Reglamento.

4.- Si en la formulación de candidaturas por los distintos grupos, hubiera dos o más candidatos empatados a votos, se proclamarán candidatos a los de mayor edad.

5.- Serán designados titulares aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos, y suplentes - en el número que corresponda - a los candidatos elegidos a continuación según los votos obtenidos, los cuales sustituirán, dentro de su grupo de representación, por su orden, al Vocal que cause baja en el ejercicio de su mandato.

6.- Será de aplicación, en lo que no contradiga lo aquí expuesto, el procedimiento electoral previsto en el artículo 18 de este Reglamento.

7.- Concluidas las elecciones, el Notario actuante levantará el Acta pertinente.

En la presentación de candidaturas por cualquiera de los grupos de representación deberá constar la firma de los candidatos aceptando el cargo si resultare elegido.

La duración del ejercicio del cargo de Vocal del Consejo de Administración será de cuatro años. No obstante, los Vocales podrán ser reelegidos cuantas veces estén previstas por las Disposiciones Legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y siempre que aquéllos cumplan los mismos requisitos para el nombramiento.

1. El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, salvo que se incurra en algunas de las causas que se señalan en este artículo.

2. Los vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos en los supuestos que se relacionan en los artículos 13 y 20 para los Consejeros Generales, así como en las demás causas previstas en el artículo 33 también de estos Estatutos.

3. También cesarán en sus cargos:

a) Por inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante el año, salvo causa justificada a juicio del Consejo.

b) Los representantes del personal cesarán, además de por los motivos señalados en este artículo, por consecuencia de jubilación, excedencia o baja definitiva de la Entidad.

4. En el caso de cese o revocación de un Vocal antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por el correspondiente suplente. En ningún caso podrán efectuarse nombramientos provisionales.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración se cubrirán en el plazo máximo de tres meses y de conformidad con lo previsto en el artículo 36.

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable, salvo que incurran en algunas de las causas que se señalan en el apartado anterior, que se corresponde con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ ☒

NO ☐

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
El Consejo de Administración podrá deliberar sobre los asuntos de su competencia siempre que al abrirse la sesión estén presentes la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que estos Estatutos establezcan otro "quórum" para la deliberación o adopción de acuerdos, emitidos en forma nominal, excepto cuando el Consejo acuerde que adopte el carácter secreto, dirimiéndose siempre los empates con el voto de calidad del Presidente. No se admitirá, en ningún caso, la asistencia por medio de representantes. Todo Vocal del Consejo de Administración podrá salvar su voto previamente a la votación, tanto si es nominal como si es secreta, y tendrá derecho a impugnar lo acordado tal como se establece en el artículo 28 de los presentes Estatutos para la Asamblea General. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de los Estatutos, la modalidad de inversiones en empresas mercantiles o	53,00 -	MAYORIA SIMPLE

industriales de notorio interés público y social, deberá contar con la aprobación de los dos tercios del número total de Vocales del Consejo de Administración y subsiguiente consulta expresa a la Superioridad, cuando proceda, a los efectos establecidos por ésta.		
--	--	--

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Es atribución del Sr. Presidente, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

Asimismo, es atribución del Sr. Director General, entre otras, ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y velar, en todo caso, por el fiel cumplimiento de los mismos.

Por otra parte, entre las facultades de la Comisión de Control figura la supervisión de la gestión del Consejo de Administración, del Presidente, de las Comisiones Delegadas, de la obra benéfico-social y del Director de la Entidad, velando por la adecuación de los acuerdos de estos órganos a la legalidad vigente, a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad.

Por la Secretaría General de la Entidad se lleva a cabo un control de la ejecución, por las diferentes Áreas, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, recabando, periódicamente, información del grado de cumplimiento de los mismos.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ ☐ NO ☒

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Entidad y como mínimo, una vez al mes.

Las sesiones deberán convocarse con cuatro días de antelación, como mínimo, por comunicación escrita, postal, telegráfica o telefax, a cada miembro del Consejo, en la que se hará constar el Orden del día, hallándose a disposición de los Consejeros, en la Dirección General, toda la documentación necesaria para su mejor información.

En las reuniones de carácter urgente del Consejo será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta

de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos sus miembros.

En las reuniones del Consejo de Administración no podrán tratarse otros asuntos que aquél o aquéllos para los que hayan sido expresamente convocadas.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Presidente convocará reunión del Consejo de Administración a iniciativa propia. También deberá convocarla a petición de un tercio como mínimo de los miembros del Consejo, no pudiendo transcurrir entre la fecha de petición y celebración más de diez días naturales, siendo el orden del día el del objeto de la petición.

Si reunidos todos los miembros del Consejo acordasen por unanimidad constituirse en sesión, ésta será válida siempre que se levante un acta en la que conste este acuerdo de constitución.

La falta o ausencia del Presidente y Vicepresidentes será suplida por el Vocal de más edad, y la del Secretario y Vicesecretario por el Consejero de menos edad.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con la convocatoria de cada reunión se da traslado a los consejeros del Orden del Día de los asuntos a tratar, adjuntándose borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, haciéndoles saber que en la Dirección General se encuentra, a su disposición, toda la documentación correspondiente a los asuntos comprendidos en dicho Orden del Día.

Por otra parte, en el supuesto de que se analice la concesión de operaciones crediticias, además del acceso a la información contenida en los respectivos expedientes y que, físicamente, se encuentran en la Sala el día de la reunión, se hace entrega a los consejeros de fichas comprensivas de los informes que, de cada una de ellas, son elaboradas por el Departamento de Riesgos y que han servido de base al Comité de Créditos para elevar las correspondientes propuestas al Consejo.

Asimismo, con respecto a cualquier otro asunto, se hace entrega de los diferentes informes elaborados por las Áreas responsables de las propuestas que se elevan a la consideración del Consejo.

Además, los Sres. Consejeros pueden solicitar, durante el transcurso de la reunión, cualquier informe o documentación que consideren oportuno.

Los Sres. Consejeros podrán solicitar, a través de la Dirección General, cualquier información que consideren oportuna.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	PRESIDENTE
GARCIA FALCÓN JUAN MANUEL	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ ☒ NO ☐

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de los Estatutos, los empates que se produzcan en las votaciones realizadas para la adopción de acuerdos por el Consejo se solventarán con el voto de calidad del Presidente.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ ☐ NO ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo
--------	-------

--	--

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ ☒ NO ☐

Explicación de los Mecanismos
En el momento de su formulación el auditor externo expone que ha revisado las cuentas anuales que se pretende formular indicando la existencia o no de salvedades. La Entidad sigue escrupulosamente la normativa contable establecida por los organismos supervisores. En este sentido en la confección de las cuentas anuales exponemos a nuestros supervisores todos aquellos puntos sensibles para darles la mejor solución posible de forma consensuada.

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ ☒ NO ☐

Explicación de los Mecanismos
De acuerdo con los Estatutos de la Entidad, es competencia de la Comisión Ejecutiva el nombramiento de auditores. Sus principios de actuación suponen velar por la máxima independencia y transparencia del proceso de elaboración y revisión de la información financiera. Respecto a la auditoría de cuentas anuales, es política de la Entidad, desde hace años, contratar para este servicio exclusivamente a firmas internacionales de reconocido prestigio. Dado que la auditoría de la Entidad no representa un porcentaje significativo en el conjunto de sus operaciones, queda garantizado que Caja Insular de Ahorros de Canarias no tenga ninguna influencia sobre dichas firmas.

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ ☐ NO ☒

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos	0	0

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	0	0
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,000	0,000

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ ☒ NO ☐

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
MARRERO HERNÁNDEZ ANTONIO	PRESIDENTE
RODRIGUEZ DÍAZ ROSA	VICEPRESIDENTE
GONZÁLEZ MELIÁN JUAN	SECRETARIO
FALCÓN VEGA CARMEN DELIA	VICESECRETARIO
AMARO PERDOMO MARIA ASUNCION	VOCAL
ESTÉVEZ TACORONTE JOSÉ FRANCISCO	VOCAL
GARCÍA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	VOCAL
OLANGUA CORRAL MARÍA	VOCAL
TOMAS CORREA JOSÉ LUIS	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos, son facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas delegue en ella el Consejo de Administración y, en especial, las siguientes:

- a) Adoptar cualesquiera acuerdos y autorizar y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones pasivas de la Entidad comprometiendo, en su caso, las garantías que estime oportunas, cualquiera que sea su naturaleza.
- b) Estimular y proteger el ahorro con premios y otros medios idóneos que contribuyan a tal fin.
- c) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles por el precio y en las condiciones que estime convenientes. Asimismo podrá donar toda clase de bienes, siempre que estén amortizados.
- d) Constituir usufructos, censos, servidumbres activas y pasivas y cualesquiera otros derechos de naturaleza real sobre bienes muebles o inmuebles, en las condiciones que estime más ventajosas para la Entidad.

e) Celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes; transigir y comprometer en arbitraje de derecho y de equidad. Todo ello pactando cuantas estipulaciones crea convenientes para la Institución.

f) Aceptar herencias, donaciones o legados, debiendo acogerse en las herencias al beneficio de inventario.

g) Aprobar los préstamos, créditos, avales, garantías y cualesquiera otras operaciones que entrañen riesgo, con afianzamiento personal, hipotecario, pignoraticio, de aval bancario o de otra índole, todo ello con sujeción a las cuantías máximas que se determinen por el Consejo de Administración.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Entidad en la Banca oficial o privada, Confederación Española de Cajas de Ahorros y otras Entidades de crédito, pudiendo delegar esta facultad en el Director General o en cualquier otro Jefe de la Entidad.

i) Expedir certificaciones y autorizar el otorgamiento de poderes para la ejecución de las operaciones enumeradas en los apartados anteriores y, particularmente, de las escrituras, pólizas, documentos públicos y privados de cualquier índole que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos a que se refieran y las demás que estime pertinentes. La autorización mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales podrá recaer en cualquier Consejero, en el Director General y en cualquier otro empleado de la Institución, con carácter mancomunado o solidario.

j) Elevar propuestas al Consejo de Administración e informar en los asuntos que corresponda.

k) Aprobar los anticipos al personal superiores en cuantía a una mensualidad de sueldo.

l) Realizar cualquier tipo de operación sobre adquisición de valores.

ll) Ser informada de las operaciones de préstamos, créditos, avales y otras operaciones concedidas y formalizadas por los Órganos unipersonales de la Entidad en uso de las atribuciones que les han sido conferidas por el Consejo.

m) Nombrar a los Auditores para que emitan el correspondiente dictamen relativo a la revisión y verificación de documentos contables de la Entidad.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Para el ejercicio de la facultad establecida en el apartado g) anterior, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001, acordó facultar a la Comisión Ejecutiva para la concesión de las referidas operaciones de riesgo hasta un importe máximo de 6.000.000,00 Euros.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ ☒

NO ☐

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
MARRERO HERNÁNDEZ ANTONIO	PRESIDENTE
AMARO PERDOMO MARIA ASUNCIÓN	VOCAL
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ HILDA	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La función de la Comisión de Retribuciones consistirá en informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para el personal directivo de La Caja y el Presidente Ejecutivo así como las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento para los miembros de los órganos de gobierno de La Caja.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo

MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	PRESIDENTE
RODRIGUEZ DIAZ ROSA	VOCAL
GARCIA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	VOCAL

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La función de la Comisión de inversiones consistirá en informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos, objetivos y planes estratégicos de la entidad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás, o porque dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto. En todo caso se presumirá que existe unidad de decisión cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el número 1 del Artículo 42 del Código de Comercio, o cuando al menos la mitad más uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por esta. A efectos de lo previsto anteriormente, a los derechos de la dominante se añadirán los que posea a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

La Comisión deberá asimismo remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. En el informe anual de la Comisión se incluirá la relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión.

Este informe anual se incorporará al informe de gobierno corporativo de la Entidad en aquellos supuestos en que la entidad este obligada a realizarlo por ser emisora de valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

Además, las inversiones y desinversiones a considerar por la Comisión son las que implican que la participación total de la Caja franquee el límite del 3% de los recursos propios computables. En caso contrario se entiende que las inversiones o desinversiones no tienen un carácter estratégico para la entidad.

El presidente del Consejo de Administración podrá someter a la Comisión aquellas inversiones que, sin reunir los requisitos previstos en el párrafo anterior, considere estratégicas para la entidad.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Existen Reglamentos de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Inversiones, encontrándose disponibles ejemplares de los mismos, para su consulta, en la Secretaría General de la Entidad.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ ☒ NO ☐

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	ARTÍCULO 77 DE LOS ESTATUTOS

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Se ha de contar con el informe favorable de la Comisión de Inversiones y adoptar el acuerdo correspondiente en la forma establecida por el artículo 77 de los Estatutos, que establece que las inversiones en las empresas mercantiles o industriales de notorio interés público y social deberán tener la aprobación de los dos tercios del número total de Vocales del Consejo.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	2
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	2
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	10

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO DE OBRAS SOCIALES

Nombre	Cargo
MARRERO HERNÁNDEZ ANTONIO	PRESIDENTE
GARCÍA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	VICEPRESIDENTE

RIVERO NAVARRO PINO ESTHER	SECRETARIO
MATEO SANTANA CARMEN SOLEDAD	VICESECRETARIO
RODRIGUEZ DIAZ ROSA	VOCAL
AMARO PERDOMO MARIA ASUNCION	VOCAL
TOMAS CORREA JOSE LUIS	VOCAL
GONZALEZ RODRIGUEZ HILDA	VOCAL
NOGUES MELLADO JUAN PEDRO	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de los Estatutos:

1.- La Comisión de Obras Sociales tendrá como función el seguimiento de los objetivos señalados por el Consejo de Administración de la Entidad para las obras de esta naturaleza.

2.- La Comisión de Obras Sociales estará compuesta por nueve Vocales del Consejo de Administración, elegidos de su seno en representación de los grupos que lo componen, a razón de uno por el de Corporaciones Municipales, cuatro por el de Impositores, uno por la Entidad Fundadora, uno por los Cabildos Insulares, uno por el personal de la Entidad y uno por las Universidades, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Agrarias.

3.- La Comisión de Obras Sociales ha de dar cuenta al Consejo de Administración de los actos por la misma realizados en uso de sus facultades delegadas.

4.- El Presidente de la Comisión de Obras Sociales será el de la Entidad o Consejero en quien delegue en el momento de constitución de la misma; por acuerdo mayoritario se designarán un Vicepresidente, que sustituirá a aquél en caso de ausencia, a un Secretario y a un Vicesecretario que le suplirá en los supuestos que procedan.

La Comisión de Obras Sociales se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, o cuando lo soliciten del mismo tres Vocales o el Director General. La convocatoria se cursará por escrito y con antelación mínima de veinticuatro horas.

Actuará de Secretario de Actas, sin voz ni voto, quien desempeñe igual función respecto del Consejo de Administración.

5.- A sus sesiones asistirá, con voz y sin voto, el Director General de la Entidad.

6.- La Comisión quedará constituida válidamente para tratar cualquier asunto de su competencia cuando concurran al menos la mitad de sus miembros, presidiéndola en los supuestos de ausencia del Presidente y Vicepresidente el Vocal de más edad.

7.- Los acuerdos sólo serán válidos cuando estén sancionados con el voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo cuando sólo asista la mitad de sus miembros en cuyo caso requerirá absoluta unanimidad. El Presidente tendrá voto de calidad.

Todo Vocal de la Comisión de Obras Sociales podrá salvar su voto previamente a la votación, tanto si es nominal como si es secreta, y tendrá derecho a impugnar lo acordado tal como se establece en el artículo 28 de los presentes Estatutos para la Asamblea General.

8.- Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se harán constar en actas que se llevarán con las mismas formalidades establecidas para las del Consejo de

Administración, si bien irán firmadas sólo por el Presidente y Secretario. El Presidente dará cuenta en la primera reunión del Consejo de Administración de los acuerdos adoptados por la Comisión de Obras Sociales.

Sus miembros son designados directamente por el Consejo de Administración.

Producidos los nombramientos de sus miembros, éstos aceptan y toman posesión de sus cargos.

Al estar constituida por miembros del Consejo de Administración, están sujetos a las normas establecidas para el mismo.

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
CARDONA GONZÁLEZ JUAN JOSÉ	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
CONCEPCIÓN PÉREZ MIGUEL JESÚS	VICEPRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
CÁCERES LÓPEZ ROQUE	SECRETARIO	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES
CHACOPINO MOLINA LUISA MARIA	VICESECRETARIO	IMPOSITORES
BUENO MARRERO DOMINGO	VOCAL	CABILDOS INSULARES
HERNÁNDEZ CORREA FRANCISCO JAVIER	VOCAL	EMPLEADOS
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO	VOCAL	IMPOSITORES
PADRÓN PÉREZ YURENA	VOCAL	IMPOSITORES
PENATE SANCHEZ EMILIO	VOCAL	IMPOSITORES

Número de miembros	9
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	11,111
IMPOSITORES	4	44,444
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	11,111
EMPLEADOS	1	11,111
CABILDOS INSULARES	1	11,111
INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	1	11,111
Total	9	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ ☒ NO ☐

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Estatutos, serán facultades de la Comisión de Control: a) Supervisar la gestión del Consejo de Administración, del Presidente, de las Comisiones Delegadas, de la obra benéfico-social y del Director de la Entidad, velando por la adecuación de los acuerdos de estos órganos a la legalidad vigente, a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y a los fines propios de la Entidad. b) Vigilar el funcionamiento de los órganos de intervención de la Entidad. c) Examinar los informes de la auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores. d) Revisar el balance y la cuenta de resultados de cada ejercicio anual, formulando las observaciones que considere oportunas. e) Elevar a la Asamblea General información de su actuación con periodicidad semestral. f) Requerir al Presidente la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario cuando lo consideren conveniente al menos dos tercios de sus miembros. g) Controlar y vigilar los procesos electorales de la Asamblea y del Consejo de Administración, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias en base a la Ley 13/1990, de 26 de julio, su Reglamento y los Estatutos y Reglamento de la Entidad. h) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la obra benéfico-social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos. i) Proponer al Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de economía, la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración cuando considere que vulneran las disposiciones vigentes, o que afectan gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o de sus impositores o clientes. j) Cualquier otra que le atribuyan los Estatutos. El Presidente de la Comisión de Control deberá informar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias relacionadas en la letra g) de este artículo. De conformidad con el acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en sesión de 30 de octubre de 2003, la Comisión de Control, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2003, asumió las atribuciones del Comité de Auditoría: A) Proponer a la Comisión Ejecutiva el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre. B) Supervisar los servicios de Auditoría interna. C) Relacionarse con los auditores externos.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y del Director General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

La Comisión de Control estará constituida por nueve miembros, elegidos, así como sus sustitutos, por la Asamblea General entre aquellos que no tengan la condición de Vocal del Consejo de Administración. La composición será la siguiente:

- a) Un representante por el grupo de la Entidad Fundadora.
- b) Un representante de las Corporaciones Municipales en que la Caja tenga abierta Oficinas.
- c) Uno en representación de los empleados de la Caja.
- d) Cuatro en representación de los impositores.
- e) Uno en representación de los Cabildos Insulares.
- f) Y uno en representación de la Universidades, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Agrarias.

La presentación de candidaturas, elección y renovación de los miembros de la Comisión de Control, se efectuará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración.

Formará parte de la Comisión de Control un representante del Gobierno de Canarias, nombrado por el Consejero competente en materia de economía de entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto. Deberá comunicarse, al menos con veinticuatro horas de antelación, las reuniones de la Comisión de Control al Director General.

Los Comisionados deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración, y cesarán en sus cargos por los mismos motivos que éstos, así como la irrevocabilidad del mandato en los términos previstos en el artículo 39 de los Estatutos.

Al representante de la Comunidad Autónoma sólo se le aplicarán las mismas incompatibilidades y causas de ceses que a los miembros de la Comisión de Control.

La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente que le sustituirá en caso de ausencia, Secretario y Vicesecretario que le suplirá en los supuestos que procedan.

La Comisión de Control habrá de informar inmediatamente a la Consejería competente en materia de economía de las posibles irregularidades observadas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de sus facultades de solicitar la convocatoria de la Asamblea General y la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al organismo estatal que

corresponda las cuestiones relacionadas con la competencia que le son propias.

La Comisión de Control elaborará y remitirá a la Consejería competente en materia de economía información de su actuación con periodicidad semestral.

Todos los acuerdos que adopte la Comisión de Control han de ser comunicados a la Consejería competente en materia de economía en el plazo de dos días hábiles, si se trata de acuerdos relacionados con el proceso electoral de la Caja, y en el plazo de quince días en el resto de las materias tratadas por dicha Comisión.

Contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Control, constituida en Comisión Electoral, que se refieran a la interpretación de las normas electorales, o que resuelvan las impugnaciones presentadas durante el desarrollo de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, podrán interponerse recursos ante la Consejería competente en materia de economía, no pudiendo ser impugnados en vías administrativas y contenciosas ningún otro acuerdo adoptado por aquellos órganos rectores.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 44 y en el apartado 10 del Artículo 48 de los Estatutos, en el término de siete días naturales desde la celebración de reunión de los diferentes órganos de gobierno, se traslada al Presidente de la Comisión de Control un borrador de la respectiva acta.

Asimismo, con la convocatoria de reunión de la Comisión de Control se da traslado de dichos borradores de actas a todos los miembros de la misma.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	11
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con la convocatoria de la reunión se da traslado del Orden del Día con especificación de los asuntos a tratar, acompañándose borrador del acta anterior y borradores de las actas correspondientes a las diferentes reuniones celebradas por los órganos de gobierno.

En dicha convocatoria se hace constar que la documentación correspondiente a los asuntos tratados en las respectivas reuniones de los Órganos de Gobierno está a disposición de los Sres. Vocales de la Comisión de Control en la Dirección General.

Asimismo, en la reunión se hace entrega a los miembros de la Comisión de fichas comprensivas de los informes que, de cada una de las operaciones crediticias aprobadas por los órganos de gobierno, han sido elaborados por el Departamento de Riesgos y que han servido de base para su concesión.

Igualmente, con respecto a cualquier otro asunto, se hace entrega de los diferentes informes elaborados por las Áreas responsables de las propuestas que se elevan a la consideración de los órganos de gobierno.

Además, los miembros de la Comisión de Control pueden solicitar, durante el transcurso de la reunión, cualquier informe o documentación que consideren oportuno.

Los Sres. Comisionados podrán solicitar, a través de la Dirección General, cualquier información que consideren oportuna.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

La Comisión de Control estará constituida por nueve miembros, elegidos, así como sus sustitutos, por la Asamblea General entre aquellos que no tengan la condición de Vocal del Consejo de Administración. La composición será la siguiente:

- a) Un representante por el grupo de la Entidad Fundadora.
- b) Un representante de las Corporaciones Municipales en que la Caja tenga abierta Oficinas.
- c) Uno en representación de los empleados de la Caja.
- d) Cuatro en representación de los impositores.
- e) Uno en representación de los Cabildos Insulares.
- f) Y uno en representación de la Universidades, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Agrarias.

La presentación de candidaturas, elección y renovación de los miembros de la Comisión de Control, se efectuará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración.

Formará parte de la Comisión de Control un representante del Gobierno de Canarias, nombrado por el Consejero competente en materia de economía de entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto. Deberá comunicarse, al menos con veinticuatro horas de antelación, las reuniones de la Comisión de Control al Director General.

La presentación de candidaturas, elección y renovación de los miembros de la Comisión de Control, se efectuará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración.

En la presentación de candidaturas por cualquiera de los grupos de representación deberá constar la firma de los candidatos aceptando el cargo si resultare elegido.

Los Comisionados deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración, y cesarán en sus cargos por los mismos motivos que éstos, así como la irrevocabilidad del mandato en los términos previstos en el artículo 39 de los Estatutos.

Al representante de la Comunidad Autónoma sólo se le aplicarán las mismas incompatibilidades y causas de ceses que a los miembros de la Comisión de Control.

Con excepción del representante de la Comunidad Autónoma indicado en el artículo 50, cuando se produzca el cese o revocación de un Vocal antes del término de su mandato, será sustituido durante el período que le reste por su correspondiente suplente. Por cada grupo de representación y a los solos efectos indicados en este apartado, serán nombrados tantos suplentes como Vocales y por igual procedimiento que éstos.

En todo caso el nombramiento, reelección y cese de vocales habrá de comunicarse a la Consejería competente en materia de economía, para su conocimiento y constancia, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de adopción del acuerdo.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Todos los acuerdos que adopte la Comisión de Control han de ser comunicados a la Consejería competente en materia de economía en el plazo de dos días hábiles, si se trata de acuerdos relacionados con el proceso electoral de la Caja, y en el plazo de quince días en el resto de las materias tratadas por dicha Comisión.

La Secretaría General de la Entidad es la que materializa tales comunicaciones.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente y, como mínimo, una vez al trimestre.

Las sesiones deberán convocarse con cuatro días de antelación, como mínimo, por comunicación escrita, postal, telegráfica o telefax, a cada miembro de la Comisión, en la que se hará constar el Orden del día, hallándose a su disposición, en la Dirección General, toda la documentación necesaria para su mejor información.

En las reuniones de carácter urgente será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos sus miembros.

En las reuniones no podrán tratarse otros asuntos que aquél o aquéllos para los que hayan sido expresamente convocadas.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La Comisión de Control podrá ser convocada a petición de, al menos, tres de sus miembros o a solicitud del Director General.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Régimen general	55,00 - MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS	55,00 - MAYORIA ABSOLUTA
Convocatoria de Asamblea General	55,00 - MITAD MAS UNO	67,00 - DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
OLANGUA CORRAL MARÍA	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	HIPOTECARIO	207	PLAZO: 360 MESES; INTERÉS INICIAL: 3,32%, INTERÉS VARIABLE:EURIBOR +0,5%

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PADRÓN PÉREZ YURENA	CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	PRÉSTAMO HIPOTECARIO A FAVOR DE SUS PADRES	60	240 MESES; INTERÉS INICIAL: 2,590%, INTERÉS VARIABLE: EURIBOR+0,75%

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	4.100

Nombre de los consejeros generales designados
CABRERA GONZALEZ MARIO

Nombre de la institución pública: CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	5.000

Nombre de los consejeros generales designados
GARCIA PÉREZ FRANCISCO JAVIER

Nombre de la institución pública: CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	2.950

Nombre de los consejeros generales designados
BERNAL GUILLÉN LOURDES MARIA
PÉREZ BATISTA ASTRID

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	208

Nombre de los consejeros generales designados
HERNANDEZ SUÁREZ OSCAR

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	1.500

Nombre de los consejeros generales designados
FUENTES PEREZ ANDRES

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
LEASING	126

Nombre de los consejeros generales designados
GONZÁLEZ ARROYO DOMINGO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	156
CUENTA DE CRÉDITO	30

Nombre de los consejeros generales designados
GONZÁLEZ MELIÁN JUAN

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	104

Nombre de los consejeros generales designados
EUGENIO RODRIGUEZ JUAN FÉLIX

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	325

Nombre de los consejeros generales designados
ROBAINA ROBAINA JUAN DIEGO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	104

Nombre de los consejeros generales designados
DOMINGUEZ OJEDA ANGEL DE JESUS

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
PROMOCIONES EL PEDRAZO, S.A.	AVALES	379

PROMOCIONES LLANOS DE MASPALOMAS, S.A.	AVALES	366
CAJA DE CANARIAS INTERNATIONAL FINANCE, B.V.	AVALES	150.000
EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	PRESTAMOS	5.927
LA CAJA TOURS, S.A.	AVALES	304
LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.	AVALES	30.000
EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	AVALES	1.764

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
La Caja Insular de Ahorros de Canarias es una institución benéfico-social, exenta de lucro mercantil, cuyo objeto social fundamental es fomentar el ahorro y atender las necesidades económicas de sus clientes concediendo toda clase de operaciones de préstamos, créditos y otras cualesquiera que impliquen riesgo, así como crear y sostener obras benéfico-sociales propias o en colaboración. Esta actividad principal se complementa con otros servicios financieros (captación de recursos ajenos en mercados internacionales), así como con otros ajenos a la actividad financiera (actividad inmobiliaria, turística y otros), desarrollados por las otras entidades del grupo. El grueso de las operaciones del grupo es desarrollado por la matriz. Las actividades accesorias desarrolladas por las filiales representan un pequeño porcentaje del volumen total de operaciones. En el cuadro adjunto se han relacionado las empresas pertenecientes al Grupo . De acuerdo con la Ley 13/1985 y la Circular 4/1991, de Banco de España, se ha considerado como Grupo a todas las sociedades cuya actividad está directamente relacionada con la de la Entidad dominante y constituyen, junto con ésta, una unidad de decisión.

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDAD FINANCIERA

Nombre entidad de l grupo
PROMOCIONES EL PEDRAZO, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
NO PRESTA SERVICIOS A LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD

Nombre entidad del grupo
PROMOCIONES LLANOS DE MASPALOMAS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
NO PRESTA SERVICIOS A LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD

Nombre entidad del grupo
CAJA DE CANARIAS INTERNATIONAL FINANCE, B.V.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDAD FINANCIERA

Nombre entidad del grupo
LA CAJA DE CANARIAS PREFERENTES, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDAD FINANCIERA

Nombre entidad del grupo
EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ACTIVIDAD INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
LA CAJA TOURS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
AGENCIA DE VIAJES

Nombre entidad del grupo
LA CAJA DE CANARIAS MEDIACION CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CORREDURIA DE SEGUROS

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Canarias	159
Madrid	1
Total	160

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GARCIA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	LA CAJA TOURS, S.A.	CONSEJERO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ HILDA	LA CAJA TOURS, S.A.	PRESIDENTA

GARCIA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	CONSEJERO
GONZALEZ RODRIGUEZ HILDA	EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	CONSEJERA
MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	PRESIDENTE
MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	PROMOCIONES EL PEDRAZO, S.A.	CONSEJERO
GONZALEZ MELIAN JUAN	PROMOCIONES EL PEDRAZO, S.A.	PRESIDENTE
MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	PROMOCIONES LLANOS DE MASPALOMAS, S.A.	PRESIDENTE

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

La Caja cuenta en la actualidad con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla, y que dividimos en

- * Riesgo de Crédito: abarcando las tres fases en las que se desarrolla:
 - Admisión
 - Seguimiento
 - Recuperación
- * Riesgo de Mercado
- * Riesgo de Liquidez e Interés

contando con procedimientos formales de autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos, que son supervisados por órganos colegiados de decisión de La Caja, en particular por la Subdirección General / Dirección de Área de Riesgos y por el Comité de Créditos para el primero, y por la Dirección General y el Comité de Activos y Pasivos para los dos siguientes.

Estos sistemas son adecuados a la naturaleza de su actividad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos, y son conformes con el perfil de riesgo de La Caja.

A continuación, se examinan los sistemas de análisis y control en vigor.

RIESGO DE CREDITO: ADMISION

La Caja tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de la garantía, cuantía de la operación y cuantía del riesgo por Grupo Económico.

A estos efectos, los escalones de la organización son, por orden de menor a mayor nivel de facultades:

- 1º. Oficina: nivel mancomunado de Director y Subdirector
- 2º. Jefatura de Zona
- 3º. Jefe de Riesgos
- 4º. Director Área de Riesgos / Director Área Comercial
- 5º. Director General
- 6º. Comisión Ejecutiva
- 7º. Consejo de Administración

Existe, además, un Comité de Riesgos integrado por:

- Subdirector General / Director Área de Riesgos
- Subdirector General / Director Área Comercial
- Director Comercial de particulares
- Jefe de Riesgos
- Jefe de Morosidad y Contencioso

La función de este Comité será analizar todas las operaciones que excedan de las facultades del Director del Área de Riesgos o de los Directores Comerciales (Particulares y Empresas), así como aquellas en que, con independencia de su importe, exista discrepancia entre el Área Comercial y el Área de Riesgos. Para cada una de estas operaciones el comité valorará el riesgo que comporta, las condiciones financieras, la capacidad de pago y las compensaciones actuales y futuras que ofrezcan los titulares. A partir de esta información, el comité, si procede, recomendará la aprobación de las operaciones al órgano competente de su concesión.

El Comité estará válidamente constituido cuando asistan un mínimo de 4 miembros, y es necesario que exista mayoría favorable para proponer la aprobación de las operaciones crediticias.

Los dictámenes de este comité se elevarán al Director General, quien procederá a su aprobación o elevación al órgano competente superior, según proceda.

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una oficina: para decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede.

Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones más grandes han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones a miembros del Consejo de Administración o Comisión de Control o de sociedades relacionadas con éstos, están excluidos de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente al Consejo de Administración, con independencia de su cuantía.

Lo mismo sucede con las operaciones solicitadas por Partidos Políticos, Sindicatos y Medios de Comunicación (prensa, revistas, televisión) cuya autorización es competencia exclusiva del Consejo de Administración de La Caja.

RIESGO DE CREDITO: SEGUIMIENTO

En la actualidad, y acorde a los principios o recomendaciones de BIS II, La Caja parte en sus funciones de seguimiento, de la composición y estructura de la inversión, para lo cual contamos con herramientas informáticas que nos permiten tener un perfecto conocimiento por segmentos y garantías, y realizar un exhaustivo control de la evolución del activo y de los niveles de morosidad.

De esta forma la Dirección del Área de Riesgos define continuamente cuales son los segmentos concretos en los que se debe fortalecer el seguimiento, para

velar por la correcta calidad del activo. Así se pueden establecer mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones y anticiparse a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso. El resultado de este sistema es una alta calidad de los activos de riesgo, con una morosidad inferior a la media del sector.

Para el correcto desarrollo de funciones, La Caja cuenta con el Departamento de Análisis y Seguimiento de Riesgos, que orgánicamente depende de la Subdirección General/Dirección del Área de Riesgos.

En consecuencia, en la actualidad La Caja cuenta con herramientas y sistemas que permiten el desarrollo de los siguientes controles:

Promociones en curso de obra: se lleva a cabo un exhaustivo control de toda nuestra cartera de promociones inmobiliarias, ya sean de viviendas, hoteles, complejos turísticos o cualquier otra índole o naturaleza. De esta manera conocemos en todo momento la situación de cada uno de ellos en estos aspectos principalmente:

- antigüedad de nuestra cartera
- ritmo de obra
- ritmo de ventas
- correcto uso de los fondos dispuestos
- control de seguros (decenal/construcción)
- seguimiento dinámico del proyecto: en cada disposición seguimos valorando la correcta viabilidad de la promoción
- control de garantías

Grandes Grupos económicos: se realiza una vigilancia de la evolución de los riesgos contraídos con la Entidad además de los externos de los 25 principales grupos de riesgo de La Caja, no incluidas las Administraciones Públicas ni empresas vinculadas.

Empresas bajo seguimiento especial: dentro de nuestra cartera existe un número determinado de firmas que por sus características, (situación con la Entidad, tipología de la operación concedida o su finalidad), hacen aconsejable una especial vigilancia de la evolución de los riesgos contraídos.

Dentro del riesgo minorista, se han establecido una serie de controles y/o alertas que tienen que ver con la operativa con La Caja y que sirve para calificar a nuestros clientes y prevenir situaciones irregulares o de impago, gestionando posibles actuaciones antes de que el riesgo caiga en mora.

La Unidad de Seguimiento, encuadrada dentro del citado Dpto. realiza una serie de informes en los que se relaciona las situaciones que reúnen una serie de características predefinidas. Esta información se remite mensualmente al Jefe de Riesgos, el cual, en función de las gestiones realizadas y la situación de los clientes da a conocer la información al Comité de Créditos donde se deciden las posibles actuaciones que debe acometer La Caja.

RIESGO DE CREDITO: RECUPERACION

El impago de las operaciones crediticias a favor de La Caja ha obligado al desarrollo de un procedimiento formal de actuación en dos vías:

Tratamiento contable automatizado de acuerdo a la normativa establecida por el Banco de España, con un riguroso criterio de dotación de provisiones.

Un sistema de gestión regulado por normativa que se caracteriza por la implicación directa de toda la Entidad durante el tiempo que dura el proceso de recuperación, individualizando la responsabilidad en la oficina de segmentación del cliente.

Sin perjuicio del seguimiento que lleva el Departamento de Riesgos sobre aquellos intervinientes con operaciones de importe significativo, la organización cuenta con medios técnicos para conocer la situación global de cada cliente dándose información estructurada a la red de aquéllos que por plazo o importe resultan significativos para que reporten información de las gestiones realizadas y adopten las medidas más convenientes. El resultado de estas gestiones está accesible a toda la red para la adecuada coordinación entre los distintos estamentos de la Entidad y en especial con el Departamento de Morosidad y Contenciosos.

Los aspectos más destacados de esta rúbrica están regulados de forma detallada, especialmente en lo que se refiere a tareas a realizar, plazos, reconversiones, quitas y fallidos, todo ello con la supervisión directa del Departamento de Morosidad y Contenciosos.

Las gestiones personales (llamadas telefónicas, visitas, etc.) se complementan con procesos de carácter automático como la emisión de distintas cartas/comunicados que en un primer grado alertan a los intervinientes del impago y posteriormente requieren e informan a aquéllos de las acciones a seguir por la Entidad (trámites legales, ASNEF, etc.).

Una vez requeridos los intervinientes y no resuelta la situación de impago, es política general de La Caja el inicio de trámites judiciales en los casos que se detectan bienes suficientes. Las operaciones con insolvencia contrastada o cuya demanda legal no es rentable económicamente, se gestionan a través de una agencia externa de cobro como requisito previo para su paso a fallido en caso de no recuperarse en su totalidad.

La eficacia del sistema resulta de :

Un sistema de alertas preventivas emitidas por distintos departamentos; Riesgos, Morosidad y Auditoría.

La participación del staff de auditoría de forma coordinada con el Departamento de Morosidad y Contenciosos, que vela por el estricto cumplimiento de la normativa y procede con los requerimientos oportunos en cada caso.

Integración de las cifras de impagados en el sistema de evaluación de las oficinas, penalizando la mala gestión en un grado que obliga a priorizar esta rúbrica frente a cualquier otra acción comercial.

Los procedimientos judiciales instados para la recuperación de operaciones dudosas son gestionados por letrados adscritos con carácter cuasi-exclusivo al Departamento de Morosidad. Es función de los mismos la atención directa de los procedimientos de gran importe de los que se da cuenta personal y puntualmente al Jefe del Departamento y a la Subdirección General - Dirección del Área de Riesgos. El seguimiento de las operaciones de menor relevancia se apoya en Letrados Externos con los que se despacha semanalmente.

RIESGO DE MERCADO

El Riesgo de Mercado se define como la probabilidad de que movimientos en los precios de los activos de renta fija, renta variable o en los tipos de cambio generen pérdidas para la Entidad.

Desde el año 2002, nuestra entidad se encuentra inmersa en un proyecto sectorial para la gestión global del riesgo. Este proyecto abarca, además del riesgo de mercado, otros riesgos como el de crédito y el operacional.

En lo referente al riesgo de mercado, la entidad ha estado realizando los trabajos necesarios para la correcta implantación de herramientas que posibiliten la gestión, el seguimiento y el control del mismo.

Para el cálculo del riesgo de mercado se ha tomado como base la metodología VAR (nivel de pérdida máxima esperada que la Entidad está dispuesta a asumir en un periodo determinado y con un nivel de probabilidad fijado), complementada con otras medidas como la duración, la sensibilidad, etc.

Como estándar mínimo se ha tomado como referencia de cálculo los parámetros establecidos por el Banco de España en su circular 3/2003 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Aunque en esta circular sólo se establecen los criterios que deben seguirse en el cálculo del riesgo de mercado para la cartera de negociación, la entidad ha optado por establecer unos controles internos más restrictivos. Así, se han establecido controles por instrumento, por operador y por la totalidad de las carteras.

Las diversas metodologías utilizadas, unidas a los posteriores controles de back-testing, así como los controles de stress-testing, muestran una medida del riesgo de mercado al que se encuentra expuesta la entidad por posiciones en los diversos mercados en los que actúa.

El control del riesgo se lleva a cabo a través de límites, tanto de pérdidas efectivas y de VAR, como límites estructurales sobre volumen, concentración de riesgos, etc.

RIESGO DE LIQUIDEZ

Dentro de la Entidad, el Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano interno responsable de la información, gestión y control de los riesgos globales de tipo de interés, liquidez, solvencia, de cambio y de mercados. En el desarrollo de las funciones que le son atribuidas, adopta las estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para mitigar los posibles impactos derivados de tales riesgos y establece las principales directrices en materia de política de financiación.

Así, este órgano pretende garantizar, por una parte, la prudencia en la actuación de la Entidad y, por otra, el cumplimiento de los criterios de asunción de riesgo establecidos. En este marco, el COAP velará por su adecuación a la política de riesgo aprobada por el Consejo de Administración y por el cumplimiento de la normativa vigente establecida por el Banco de España.

A continuación se relacionan los procedimientos de seguimiento y control del riesgo estructural, en sus dos grandes apartados de Liquidez y Tipo de Interés, que son gestionados por el COAP.

RIESGO DE LIQUIDEZ

Se define como la posibilidad de que la Entidad no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago futuras, por no contar con suficientes activos líquidos o con una adecuada estructura de vencimientos de activos y pasivos.

Para su control, el COAP elabora propuestas sobre diversas cuestiones concernientes a los mercados monetarios, instrumentos a largo plazo y mercados de capitales (emisiones, inversiones, política de diversificación,...). Estas propuestas, si procediese, son posteriormente elevadas al Consejo de Administración para su aprobación.

Asimismo, el Comité supervisa el cumplimiento de los límites de financiación en el mercado monetario y se ocupa del seguimiento de las operaciones en los mercados de capitales.

Para el desarrollo de estas funciones, el COAP cuenta con instrumentos de análisis del balance para determinar el gap de vencimientos en los distintos plazos y realizar simulaciones dinámicas de su comportamiento, todo ello con la finalidad de que la entidad cuente con una situación de liquidez adecuada en cada momento. Con periodicidad diaria se verifica el cumplimiento de esos límites establecidos, para, en caso de ser sobrepasados, proponer por parte del COAP a la Dirección General las medidas correctoras que considere oportunas.

RIESGO ESTRUCTURAL DE TIPO DE INTERÉS

Puede definirse como la posibilidad de incurrir en variaciones significativas de la cuenta de resultados o del valor económico de la Entidad ante movimientos de los tipos de interés de mercado. Estas variaciones pueden producirse por efecto de los movimientos de los tipos en el margen financiero o por su efecto en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad, es decir, en su valor patrimonial.

La cuantificación del impacto que pueda tener en el Margen Financiero la variabilidad de los tipos de interés puede obtenerse por la diferencia de los ingresos por intereses derivados de los activos a los que afectan los movimientos de tipos de interés (activos sensibles), y el coste por intereses provenientes de los pasivos a los que afectan los movimientos de tipos de interés (pasivos sensibles).

Siguiendo las recomendaciones dadas por el Comité de Basilea, el análisis se realiza desde dos enfoques complementarios: el Gap de sensibilidad (que permite analizar la exposición de la entidad al riesgo en el que se incurre ante distintas evoluciones de los tipos de interés de mercado) y la Simulación del Margen Financiero (calculando la sensibilidad ante distintos escenarios de tipos de interés y de cambios en la pendiente de la curva):

(a) Análisis basados en bandas temporales: Gap de sensibilidad

El gap de sensibilidad se define como la diferencia entre los activos y pasivos que son sensibles al tipo de interés (revisan tipos en un determinado período) debido a que:

- estos vencen
- sus tipos se ven afectados por una variación contractual establecida
- o porque se prevea que varían por cualquier otra causa no contractual (solicitud por parte del cliente de variación de tipos, cancelaciones anticipadas,...).

El gap de sensibilidad permite calcular el impacto en la cuenta de resultados a corto plazo (margen financiero), es decir, únicamente teniendo en cuenta las posiciones de balance y de fuera de balance sensibles a los tipos de interés, de los próximos 12 meses, ante una determinada variación en los tipos de interés. Es una medida del posicionamiento a corto plazo de la entidad a la variación en los tipos de interés.

(b) Simulación

Se trata de una técnica que realiza proyecciones del Margen Financiero a partir de la combinación de posibles escenarios de tipo de interés. Una vez obtenidas varias simulaciones, se analiza la hipotética evolución del Margen Financiero ante la subida y bajada de tipos, comparando ambos casos con el escenario previsto. En la práctica se aplican los tipos previstos por un consultor externo, para garantizar la independencia de la estimación.

Los procedimientos de gestión aprobados se han concretado en el establecimiento de unos límites. En caso de sobrepasar estos límites la Comisión de Activos y Pasivos propondrá a la Dirección General las medidas correctoras que considere oportunas.

SITUACION DE LA CAJA ANTE EL ACUERDO DE BASILEA II

Paralelamente al Sistema de Control descrito, la Entidad se encuentra en plena ejecución del Plan de Convergencia a BIS II, aprobado por la Dirección General y supervisado por el Comité de Créditos, en primera instancia, y por el Comité de Dirección de La Caja, en segunda.

Este Plan de Convergencia o Plan Director recoge todas las actuaciones necesarias encaminadas a cumplir con las recomendaciones establecidas por el Acuerdo de Capitales de Basilea II, y que posteriormente se verán plasmadas en la correspondiente Directiva Europea y normativa del Banco de España. Todas las medidas se encuadran, además, dentro del Proyecto Sectorial del Control Global del Riesgo, liderado por CECA.

Para coordinar el desarrollo del mencionado plan se ha creado el Departamento de Control Global del Riesgo. Siguiendo las indicaciones de BIS II, se ha definido como Staff Independiente.

En particular, y para cada uno de los riesgos:

CREDITO

La Caja esta llevando a cabo la implantación de herramientas cuantitativas en la gestión actual de riesgos y que implica la modernización de los actuales sistemas informáticos, la procedimentación y estandarización de toda la operativa, en las tres fases de su desarrollo (admisión, seguimiento y

recuperación) y la automatización de la decisión y calificación para aquellos segmentos de la cartera de especial relevancia en el volumen total de inversión, permitiendo al mismo tiempo velar por la calidad crediticia de la Entidad y sentar las bases para en un futuro acudir a metodologías avanzadas de cálculo del Capital Regulatorio y RAROC. Durante el año 2005 se ha puesto en marcha la herramienta cuantitativa (scoring) para el segmento de préstamos a particulares. Esta herramienta se ha construido en base a una muestra de operaciones propias de La Caja cercana a las 40.000 operaciones. De acuerdo con el anteriormente mencionado Plan de Convergencia, están en marcha proyectos tendentes a conseguir herramientas cuantitativas para los segmentos de hipotecas particulares, autónomos, tarjetas, rating empresas, así como un modelo de calificación proactiva de clientes. Igualmente proyectos encaminados a la obtención de modelos para el cálculo de la pérdida esperada y la rentabilidad ajustada al riesgo.

Adicionalmente a los mencionados aspectos cuantitativos se desarrollan paralelamente diferentes actuaciones en el ámbito cualitativo encaminadas a la mejora y optimización de los procesos, tanto desde el punto de vista del control del riesgo como de la gestión. De esta manera, las herramientas cuantitativas se acompañan de procedimientos optimizados que garantizan la máxima eficiencia operativa de las tareas así como el máximo control del riesgo, esencialmente derivado de la mejora y explicitación de los procesos de admisión de crédito.

OPERACIONAL

La Caja utiliza la definición de riesgo operacional de BIS II y que lo establece como "el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos".

Si bien la atención a estos riesgos siempre ha existido de forma implícita, se está siguiendo un sistema avanzando en su identificación, evaluación, mitigación y gestión de forma sistemática, adoptando las mejores prácticas y principios de gestión del riesgo operacional recogidos en distintos documentos del Comité de Basilea.

Así, desde 2003 existe un programa dedicado tanto al desarrollo de metodologías y técnicas de medición del riesgo operacional como a formalizar su gestión, el cual permitiría:

- a) Definir, formalizar y extender el uso de auto evaluaciones que permiten la identificación y clasificación de riesgos operacionales, y priorizar medidas de reducción de los mismos.
- b) Recoger información en una base de datos de pérdidas por riesgo operacional, fuente de información de gestión y base para el tratamiento estadístico de estos riesgos en el futuro.
- c) Automatizar los procedimientos de cálculo de capital regulatorio por líneas de negocio, tal como se establece en el enfoque estándar de Basilea II.

Dicho programa verá incrementada su funcionalidad con las actuaciones que está desarrollando sectorialmente CECA.

Por otro lado están en desarrollo otras herramientas que apoyen la gestión del Riesgo Operacional, por la vía del control de indicadores de gestión.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

La Caja, dentro de la estrategia que tiene definida, tiene establecidos los sistemas de identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, mercado, estructural y liquidez.

Paralelamente La Caja está inmersa en un importante proceso de adaptación de todos sus sistemas para adecuarlos a la futura Normativa que esté al amparo del Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea II, aspecto que permitirá mejorar la gestión global del Riesgo , incluyendo junto a los ya mencionados, el riesgo operativo.

Los sistemas de control de riesgos adoptados por la Entidad han sido debidamente detallados en los apartados anteriores.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	0
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	31-01-2006
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.180
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	36

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	109

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	51

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	88
--	----

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros

del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas	% Total sobre el
--------	---------------------------	------------------	------------------

		indirectas (*)	volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad. En la fecha de emisión del presente Informe, no existen todavía unas recomendaciones o normas de buen gobierno específicamente previstas para las Cajas de Ahorro.

No obstante, a continuación exponemos las prácticas de buen gobierno que se cumplen por la Caja Insular de Ahorros y que se derivan de la legislación estatal y autonómica en vigor que resulta de aplicación así como de sus normas estatutarias.

- Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Caja es el Órgano al que corresponde la administración y la gestión financiera de la Entidad, así como la de su Obra Benéfico-Social.

No obstante el ámbito de competencias referido, la gestión ordinaria y permanente de la Caja corresponde al Director General y al Comité de dirección.

El Director General actúa además como medio de relación entre los Órganos de Gobierno de la Entidad y el resto de los empleados.

- Estatuto de los miembros de los Órganos de Gobierno

El artículo 6 de los Estatutos de la Entidad establece que los miembros de los Órganos de Gobierno ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de la Caja y del cumplimiento de su función social debiendo reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional.

- Carácter colegiado de los órganos de Gobierno:

La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Control actuarán con carácter colegiado.

- Deber secreto:

Los miembros de cualquier Órgano de Gobierno de la Caja están obligados a guardar secreto tanto sobre los asuntos que se sometan al respectivo Órgano, como sobre las deliberaciones habidas en su seno, considerándose el quebrantamiento de tal deber causa de cese en su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran incurrir.

- Deber y derecho de información:

El Presidente y Secretario de cada Órgano de Gobierno se encargará de velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros de los Órganos de Gobierno poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de cada Órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

- Incompatibilidades y prohibiciones:

Existe un régimen de incompatibilidades y prohibiciones para el ejercicio de los cargos de Consejero General, de Vocal del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Control de la Caja.

- Remuneración de los Consejeros

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos, los cargos de Consejeros Generales, miembros del Consejo de Administración, a excepción del Presidente de la Entidad cuando tenga funciones ejecutivas, de la Comisión de Control, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Obra Benéfico-Social, tendrán carácter honorífico y gratuito y no podrán percibir percepciones distintas de las dietas por asistencia y desplazamiento.

- Edad de los Consejeros

Existe un límite de setenta años de edad para acceder al cargo de Vocal del Consejo de Administración.

- Composición de los Órganos de Gobierno

La composición de los distintos Órganos de Gobierno en la que se reflejan los distintos intereses que confluyen en la Caja viene determinada por la Ley Territorial 13/1.990 de 26 de julio, de Cajas de Ahorros con domicilio social en Canarias.

En ninguno de los Órganos de Gobierno de la Entidad, la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de Derecho Público supera el 50% del número total de sus miembros de conformidad con la reforma introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero Español.

- Concesión de créditos, avales y garantías a los miembros de los Órganos de Gobierno

Los Vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las Sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por tales Entidades o adquirir bienes o valores emitidos por la Caja sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

- Comisiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control

En el seno del Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias existen las siguientes Comisiones delegadas:

- Comisión Ejecutiva.
- Comisión de Obras Sociales.

Asimismo, existen las siguientes Comisiones de apoyo:

- Comisión de Retribuciones.
- Comisión de Inversiones.

Cada una de las Comisiones de apoyo cuenta con un Reglamento de funcionamiento aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad. Dichas Comisiones se reunirán cuantas veces sea convocada por el Presidente de la Comisión por propia iniciativa o a instancia del Director General de la Entidad. En todo caso cada Comisión deberá reunirse un mínimo de dos veces al año.

Por su parte, corresponde a la Comisión de Control las funciones propias del Comité de Auditoría así como las funciones de la Comisión Electoral en los procesos electorales de la Entidad.

- Composición de la Comisión de Control

La Comisión de Control se integra por miembros de la Asamblea General que no son miembros del Consejo de Administración.

- Frecuencia de las reuniones de los Órganos de Gobierno

La Asamblea General se reúne con carácter ordinario dos veces al año (una vez cada semestre). Con carácter extraordinario podrá ser convocada cuantas veces lo considere oportuno el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne con carácter ordinario, una vez al mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen por el Presidente en los términos previstos en los Estatutos.

Asimismo, La Comisión Ejecutiva se reúne de manera estatutaria una vez al mes.

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea preciso y con carácter necesario una vez cada tres meses.

- Disponibilidad y estabilidad del mandato de los Consejeros.

Los Consejeros Generales de la Caja se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de los Estatutos. De esta forma, aquellos Consejeros que incurran en dichas causas de incompatibilidad o prohibiciones cesarán en el ejercicio de su cargo.

Los Consejeros de la Caja podrán ser separados de su cargo mediante acuerdo adoptado por justa causa por la Asamblea General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

Por otra parte, los mandatos de los Consejeros Generales, de los Vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control tienen una duración de cuatro años y son irrevocables.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.- Con relación a la información correspondiente al apartado A.1.1., se aclara que actualmente existen 11 vacantes de Consejeros Generales representantes de los Impositores en la Asamblea General de la Entidad, por las Circunscripciones Electorales de Lanzarote (8), Fuerteventura (2) y Tenerife (1).

- Dado que la Caja Insular de Ahorros de Canarias no es emisora de cuotas participativas, no se encuentra obligada a cumplimentar los apartados A.2.18, A.2.20, A.2.21, A.2.32, A.2.35. F.3, F.4, F.5 y la totalidad del epígrafe I.

- Con respecto a la información facilitada en el apartado A.3.5., se hace constar que la Comisión de Control se reunió en 2 ocasiones como Comité de Auditoría.

- En cuanto al apartado G.4, se señala que la Comisión de Inversiones de la Entidad, a lo largo de 2005, celebró 2 reuniones y en la reunión de 19 de diciembre de 2005 acordó no emitir informe al no haberse realizado durante el ejercicio inversiones o desinversiones de carácter estratégico.

- Con respecto al contenido del epígrafe H.1, se aclara que en el importe de los sueldos y otras remuneraciones análogas, se incluyen las cantidades percibidas por las 10 personas claves de la dirección: el Presidente Ejecutivo, los 7 miembros del Comité de Dirección, así como el Jefe del Departamento de Auditoría y el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

- Se aclara asimismo que, en el epígrafe H.2.a), se incluyen las dietas percibidas por los miembros de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración (Comisión Ejecutiva y Comisión de Obras Sociales).

- Igualmente, con respecto al epígrafe H2.b), se aclara que se incluyen las dietas percibidas por los miembros de la Comisión de Control en su actuación como Comité de Auditoría.

- Respecto al contenido del apartado H.3, se aclara que:

. Por decisión propia el Presidente de La Caja renunció en el año 2001 a percibir dietas por asistencia a las reuniones de las entidades y sociedades en las que participa en nombre propio o representando a la Caja Insular de Ahorros de Canarias. A lo largo del año 2005, el Presidente entregó a La Caja la cantidad de 1.785 Euros por tal renuncia.

. Por decisión propia el Director General renunció en el año 2001 a percibir dietas por asistencia a las reuniones de las entidades y sociedades en las que participa en nombre propio o representando a la Caja Insular de Ahorros de Canarias. A lo largo del año 2005, el Director General entregó a La Caja la cantidad de 86.541,82 Euros por tal renuncia.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2006.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
AFONSO EL JABER FELIPE	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
ARENCIBIA MEJIAS SEBASTIAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
BAEZ ALTABA GONZALO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
BARRIOS CURBELO MARIA BERNARDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
BRAVO DE LAGUNA CABRERA LUCAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
CABRERA FIGUEROA BENITO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
CAMON TORRES MELCHOR EDUARDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
CASTILLA HERRERA ANGEL LUIS	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
CONCEPCIÓN PÉREZ MIGUEL JESUS	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
DIAZ FUENTES ROQUE	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
DIAZ TEJERA ARCADIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
DOMINGUEZ OJEDA ANGEL DE JESUS	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
EUGENIO RODRIGUEZ JUAN FÉLIX	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
FABRE ALONSO ALEJANDRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
FELIPE SAN ANTONIO JUAN RAMÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
FERNÁNDEZ ROCA FRANCISCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
FUENTES PÉREZ ANDRÉS	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
GARCÍA BOLTA MARÍA ISABEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
GONZALEZ ARROYO DOMINGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO EDUARDO JUAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
GONZÁLEZ MELIÁN JUAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
GONZALO RODRÍGUEZ JOSÉ MIGUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
GUERRA DE PAZ EULALIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
HERNÁNDEZ LÓPEZ NÉSTOR	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
HERNÁNDEZ SUÁREZ OSCAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
JORGE BLANCO JOAQUIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
LABAO SAAVEDRA ERNESTO RAUL	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
LEON OJEDA JUAN SALVADOR	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
MAMBRILLA HERNÁNDEZ EUGENIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
MARQUEZ FERNÁNDEZ ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
MEDINA JABER RAFAEL JUAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
MEDINA PÉREZ GUACIMARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
MAYORAL FERNÁNDEZ EMILIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
MEDINA VELÁZQUEZ RAFAEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
MONTESDEOCA DE LA GUARDIA PAULINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
MONTESDEOCA MARTÍN PEDRO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
NARANJO REYES ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
PERDOMO BETANCOR RAFAEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
REYES HERNÁNDEZ PEDRO LORENZO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
RIVERO NAVARRO PINO ESTHER	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
ROBAINA ROBAINA JUAN DIEGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
RODRIGUEZ GARCIA ESTEBAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
RODRIGUEZ GASPAS JORGE FIDEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
ROMERO DUARTE AQUILINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
ROMERO MUR MARIO AUGUSTO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
SANTANA QUILEZ RAFAEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
SANTANA YÁNEZ RAMON ARMANDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
SUÁREZ BOTELLO LAURA ARACELI	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002

SUAREZ SILVEIRO CARLOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
VALIDO SANCHEZ FRANCISCO AGUSTIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	05-10-2004
VENTURA DEL ROSARIO YOLANDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	19-07-2002
AMARO PERDOMO MARIA ASUNCION	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
BERNAL GUILLEN LOURDES MARIA	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
CABRERA GONZALEZ MARIO	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
MEDINA TOME GREGORIO RAMON	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
PEREZ BATISTA ASTRID	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
RODRIGUEZ BRITO WLADIMIRO	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
ROSALES PEDRERO PEDRO LUIS	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
ROSARIO GODOY MARIA DEL CARMEN	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
SAAVEDRA ACEVEDO JERONIMO	CABILDOS INSULARES	05-10-2004
VEGA GARCIA INMACULADA	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
ALVAREZ CARDERO LUIS LARRY	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	19-07-2002
BRITO SOTO AUGUSTO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
CARDONA GONZALEZ JUAN JOSÉ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	19-07-2002
GIL ROMERO MARÍA DE LA SALUD	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	19-07-2002
HERRERA TRUJILLO ANDRÉS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	19-07-2002
JIMÉNEZ MARTÍN MARIA INÉS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
JIMÉNEZ SUAREZ JOSÉ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	19-07-2002
PÉREZ GARCÍA JOSÉ MIGUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
RAMÍREZ MARRERO CARMELO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
REYES PADILLA MARÍA CRISTINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
RODRÍGUEZ DÍAZ ROSA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	05-10-2004
ALVAREZ LEÓN ANTONIA MARÍA	IMPOSITORES	05-10-2004
CHACOPINO MOLINA LUISA MARIA	IMPOSITORES	19-07-2002
DÁVILA ORTIZ MARÍA DEL CARMEN	IMPOSITORES	19-07-2002
DE LA NUEZ ARENCIBIA JOSÉ	IMPOSITORES	05-10-2004
FALCÓN VEGA CARMEN DELIA	IMPOSITORES	19-07-2002
FELIPE MARTIN FELIX	IMPOSITORES	19-07-2002
GALVAN PULIDO MARÍA GABRIELA	IMPOSITORES	19-07-2002
GARCÍA CRUZ PAULINA	IMPOSITORES	19-07-2002
GARCÍA NAVARRO FEDERICO EUSEBIO	IMPOSITORES	19-07-2002
GARCÍA RODRIGUEZ MARÍA NOELIA	IMPOSITORES	19-07-2002
GIL HERRERA MARÍA DOLORES	IMPOSITORES	19-07-2002
GONZÁLEZ PÉREZ ELEUTERIO	IMPOSITORES	05-10-2004
GONZALEZ RODRIG UEZ HILDA	IMPOSITORES	19-07-2002
GRANADOS VEGA DAÍLO	IMPOSITORES	19-07-2002
GUERRA DAVILA JUANA MARÍA	IMPOSITORES	19-07-2002
GUERRERO ROJAS MARÍA ISABEL LUISA	IMPOSITORES	05-10-2004
GUTIÉRREZ RUANO SEGIO MANUEL	IMPOSITORES	19-07-2002
HERNÁNDEZ ARTILES DOMINGO	IMPOSITORES	19-07-2002
HERNANDEZ GIL JESUS FLORENCIO	IMPOSITORES	05-10-2004
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FERNANDA	IMPOSITORES	19-07-2002
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO	IMPOSITORES	19-07-2002
HORMIGA RODRÍGUEZ HORTENSIA	IMPOSITORES	05-10-2004
LEZCANO GARCIA MIRTA	IMPOSITORES	19-07-2002
LÓPEZ MORENO FRANCISCO	IMPOSITORES	19-07-2002
MARTÍN ROGER ANTONIO	IMPOSITORES	19-07-2002
MATEO SANTANA CARMEN SOLEDAD	IMPOSITORES	19-07-2002
MATEOS MARRERO CRISTINA	IMPOSITORES	19-07-2002
MEDINA RODRIGUEZ HORTENSIA	IMPOSITORES	05-10-2004
MESA ARROCHA JUAN SALVADOR	IMPOSITORES	05-10-2004
MIRANDA BERMÚDEZ DANIEL	IMPOSITORES	05-10-2004
MONTESDEOCA ORTIZ MOISÉS	IMPOSITORES	05-10-2004
MONZÓN MELIAN JOSÉ	IMPOSITORES	05-10-2004

MORALES SANCHEZ VALENTIN MARCOS	IMPOSITORES	19-07-2002
MORALES TRUJILLO MARIA ELENA	IMPOSITORES	19-07-2002
MORENO DEL RIO JOSE LUIS	IMPOSITORES	05-10-2004
MORENO GONZALEZ MATIAS MARIO	IMPOSITORES	05-10-2004
MUENA ERIMOLA MARIA TEODORA	IMPOSITORES	19-07-2002
NAVARRO DAVILA MARIA DEL CARMEN	IMPOSITORES	05-10-2004
NAVARRO PENATE JUAN RAMON	IMPOSITORES	19-07-2002
NOGUES MELLADO JUAN PEDRO	IMPOSITORES	05-10-2004
OLANGUA CORRAL MARIA	IMPOSITORES	05-10-2004
PADRON PEREZ YURENA	IMPOSITORES	05-10-2004
PARRA SANTANA BRIGIDA	IMPOSITORES	19-07-2002
PENA SANCHEZ FRANCISCO JOSE	IMPOSITORES	19-07-2002
PENATE SANCHEZ EMILIO	IMPOSITORES	05-10-2004
PEREZ GRIMON JULIA	IMPOSITORES	05-10-2004
PLASENCIA PRIETO MARIA LUISA	IMPOSITORES	05-10-2004
PULLEIRO SILVA MARIA CRUZ	IMPOSITORES	05-10-2004
QUINTANA PERALTA MARIA JOSE	IMPOSITORES	05-10-2004
RODRIGUEZ DIAZ JOSE LUIS	IMPOSITORES	19-07-2002
SANTANA RAMIREZ MARIA DEL MAR	IMPOSITORES	19-07-2002
SANTANA SANTANA BENITO SANTIAGO	IMPOSITORES	19-07-2002
SANTANA SANTANA GREGORIO CARLOS	IMPOSITORES	05-10-2004
SIMÓN MARTIN MARIA VICTORIA	IMPOSITORES	05-10-2004
SOSA TORRES NÉLIDA DEL CARMEN	IMPOSITORES	05-10-2004
SUÁREZ MARRERO MARIA DE LOS REYES	IMPOSITORES	05-10-2004
TOLEDO SANTANA MANUEL	IMPOSITORES	05-10-2004
VARGAS MEDINA ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN	IMPOSITORES	05-10-2004
CÁCERES LÓPEZ ROQUE	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	19-07-2002
LOBO CABRERA MANUEL	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	05-10-2004
MARRERO HERNÁNDEZ ANTONIO	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	05-10-2004
MAYOR VENTURA SEBASTIÁN	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	19-07-2002
QUINTANA NAVARRO FRANCISCO	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	05-10-2004
SUÁREZ GIL JOSÉ MIGUEL	INSTITUCIONES DOCENTES Y EMPRESARIALES	19-07-2002
BATISTA GALVÁN JUAN FRANCISCO	EMPLEADOS	05-10-2004
DEL CASTILLO ESPINO RAFAEL	EMPLEADOS	19-07-2002
GARCÍA GIL BLAS PEDRO	EMPLEADOS	05-10-2004
HERNANDEZ CORREA FRANCISCO JAVIER	EMPLEADOS	05-10-2004
LÓPEZ PÉREZ MARIA DOLORES	EMPLEADOS	05-10-2004
MARRERO PONCE MANUEL GERMAN	EMPLEADOS	19-07-2002
RODRIGUEZ BERMEJO MARGARITA	EMPLEADOS	19-07-2002
SÁNCHEZ VERDE JULIÁN	EMPLEADOS	19-07-2002
TOMÁS CORREA JOSÉ LUIS	EMPLEADOS	05-10-2004
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	19-07-2002
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	19-07-2002
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	19-07-2002
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	19-07-2002
VACANTE FUERTEVENTURA	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE FUERTEVENTURA	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE LANZAROTE	IMPOSITORES	05-10-2004
VACANTE TENERIFE	IMPOSITORES	05-10-2004
ESTÉVEZ TACORONTE JOSÉ FRANCISCO	IMPOSITORES	19-07-2002
BUENO MARRERO DOMINGO	CABILDOS INSULARES	19-07-2002
DOMINGUEZ ARMAS RAÚL	EMPLEADOS	19-07-2002

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.